

SESIÓN 2015 / 11

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

Asistentes:

Sr. Alcalde Accidental:

D. Adolfo González Pérez-Siverio

Sres. Concejales:

D.^a María Noelia González Daza

D. Francisco José González Morales

D.^a María Sandra Pérez Martín

D. Domingo García Ruiz

Sr. Secretaria Accidental:

D.^a María José González Hernández

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez.

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:05 horas, del día 27 de mayo de 2015, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1086 de fecha de 26 de mayo de 2015, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria Accidental, haciendo constar que no asiste a la misma D. Manuel Rodríguez Quintero y que a partir del punto 6 se incorpora a la sesión, D. Francisco José González Morales. al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MAYO 2015.- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de aprueba el acta de 13 de mayo. de 2015

2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. LUIS JAVIER GONZALEZ-CASANOVA GARCIA. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- DESESTIMAR ANULAR RECIBOS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, POR NO SOLICITAR LA BAJA PREVIAMENTE.
Interesado: **D. LUIS JAVIER GONZALEZ-CASANOVA GARCIA** DNI:**78.622.775-N**
Ob. Tributario: **0019040 , 0024011 y 0023019**

Visto el recurso formulada de anulación de recibos de la Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado correspondiente a la vivienda sita en **Ctra. La Montaña, 1F**.

ANTECEDENTES

Primero.- La recurrente, manifiesta que arrendó la vivienda con fecha 14 de agosto de 2012, causando baja posteriormente y con fecha 28 de febrero de 2013, se trasladó a vivir a La Orotava, firmando otro contrato de arrendamiento con fecha 28 de febrero de 2013, adjunto copia de los contratos de arrendamiento al respecto.

Segundo.- Se comprueba se comprueba que solicitó en la Empresa Pública de Aguas (AQUARE), del Ayuntamiento de Los Realejos, la baja en las Tasas de agua, basura y alcantarillado de la vivienda sita en **Ctra. La Montaña, 1F**, y que se procedió al **corte del agua en el 1º bimestre de 2015**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal de aplicación, respecto de la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario.

Segundo.- Tratándose de una tasa de devengo periódico, ésta se devenga el primer día del periodo impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por bimestres naturales:

a) En el supuesto de inicio en el uso del servicio, las cuotas se calcularán desde el bimestre natural en el que se produzca hasta el 31 de diciembre del año natural.

Ver 2008

b) Tratándose de cese en el uso del servicio, producirá efectos en el bimestre natural siguiente al que se produzca.

Tercero.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el censo de la tasa, presentando simultáneamente al efecto la correspondiente declaración de alta y la autoliquidación ingresada en cuenta bancaria del bimestre en el que se produzca.

Cuarto.- Los sujetos pasivos deben igualmente presentar la declaración de baja acompañada de la documentación acreditativa de los hechos, que producirá efectos en el bimestre siguiente al que se declare.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el Recurso presentado por **D. LUIS JAVIER GONZALEZ-CASANOVA GARCIA** con DNI: **78.622.775-N**, de anulación de recibos de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, dado que la **baja en las Tasas no se produjo hasta el 1º bimestre de 2015**.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Interesado y a Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1418/2011, de 17 de junio de 2011, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

3. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HERNANDEZ. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: RECURSO DE REPOSICION.- DESESTIMAR EXENCION DE I.V.T.N.U. POR DACION EN PAGO O EJECUCIONES HIPOTECARIAS JUDICACIONES O NOTARIALES.

Interesado: **D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HERNANDEZ** DNI:**43.355.534-M**

Ob. Tributario: **1416000877**

Visto el recurso formulado, de anulación de la liquidación número **1416000877**, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ANTECEDENTES

Primero.- El recurrente manifiesta que su vivienda la entregó al Banco en Dación de Pago, al encontrarse en una situación económica deficiente.

Segundo.- Se comprueba que el título que figura en la escritura es una **DACION EN PAGO DE DEUDAS Y CONCELACIÓN DE HIPOTECA** de fecha 05 de diciembre de 2014 realizada ante La Notaria Dña. Sara Jimena Unceta de la Cruz, bajo el número de protocolo 1941.

Tercero.- Consultado el Padrón de Habitante, se comprueba que el obligado tributario **NO FIGURA** empadronado en la vivienda sita en **C/ Achimencey, al menos en los dos años anteriores a la transmisión.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 105.1, letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su actual redacción, dada por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescrito, declara que estarán **exentas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

Las transmisiones realizadas por **personas físicas** con ocasión de la **dación en pago** de la **vivienda habitual** del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar **no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos** en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. **Se presumirá el cumplimiento de este requisito.** No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado **empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión** o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Segundo.- Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el Recurso presentado por **D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HERNANDEZ** con DNI: **43.355.534-M**, de anulación de la liquidación número **1416000877**, por el concepto de **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, en base a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Interesado y a Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1418/2011, de 17 de junio de 2011, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

4. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DÑA ROSA GLORIA VERA PÉREZ: Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: RECURSO DE REPOSICION.- ESTIMAR LA EXENCION DE I.V.T.N.U. POR DACION EN PAGO O EJECUCIONES HIPOTECARIAS JUDICACIONES O NOTARIALES.

Interesado: **DÑA. ROSA GLORIA VERA PEREZ**

DNI: **43.356.861-K**

Ob. Tributario: **1516000087**

Visto el recurso formulado, de anulación de la liquidación número **1516000087**, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ANTECEDENTES

Primero.- La recurrente manifiesta que su vivienda sita en **C/ Puerto Franco, 43, piso 1º**, la entregó al Banco en Dación de Pago, adjunta documentación al respecto.

Segundo.- Se comprueba que el título que figura en la escritura es una **compraventa con subrogación de préstamo hipotecario** de fecha 26 de febrero de 2015, bajo el número de protocolo 320. Asimismo, indicar que en las ESTIPULACIONES: **PRIMERA.- COMPRAVENTA:** Que Dña. Gloria Vera Pérez, **VENDEN Y TRANSMITEN** la plena propiedad de la finca..... **SEGUNDA.- PRECIO:** " El precio de esta compraventa es la cantidad total de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EUROS (64.564,28 €).

Segundo.- Consultado el Padrón de Habitante, se comprueba que el obligado tributario **FIGURA** empadronado en la vivienda sita en **C/ Puerto Franco, 43. piso 1º, desde fecha indeterminada.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 105.1, letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su actual redacción, dada por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescrito, declara que estarán **exentas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

Las transmisiones realizadas por **personas físicas** con ocasión de la **dación en pago** de la **vivienda habitual** del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar **no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos** en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. **Se presumirá el cumplimiento de este requisito.** No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado **empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión** o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Segundo.- Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el Recurso presentado por **DÑA. ROSA GLORIA VERA PEREZ** con DNI: **43.356.861-K**, de anulación de la liquidación número **1516000087**, por el concepto de **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, cuyo importe de principal es de **1.420,13 euros**, recargo extemporáneo de **213,02 euros**, ascendiendo el total a **1.579,89 EUROS**.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Interesado, a Gestión Tributaria y a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1418/2011, de 17 de junio de 2011, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

5. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE TERRENO PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE UN TERRERO DE LUCHA CANARIA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO "BASILIO LABRADOR". Visto el expediente instruido y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha treinta de abril de dos mil quince el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó el Convenio de colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife para la redacción de un proyecto de ejecución de un terrero de lucha canaria polivalente en el complejo deportivo "Basilio Labrador".

II.- Que según dicho Convenio, este Ayuntamiento y la Corporación insular pretenden acometer la redacción de un proyecto de ejecución de un terreno de lucha canaria polivalente, ante la carencia de una instalación deportiva que posibilite la práctica de dicho deporte vernáculo.

III.- Que en dicho Convenio este Ayuntamiento asume, entre otras obligaciones, el poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular los terrenos para la realización del estudio de reconocimiento geológico y geotécnico preliminar del emplazamiento de la futura instalación, que deberá hacer referencia, entre otros extremos, a la calificación urbanística de los mismos, a sus dimensiones y a los datos relativos a su inscripción en el Registro.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Considerando que a tenor del **artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio "Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas,

hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos".

II.- Considerando, asimismo, el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias cuyo Artículo 9 respecto a la puesta a disposición de bienes inmuebles para la ejecución de obras, mediante cesión temporal de uso determina que 2. En estos supuestos habrá de formalizarse el oportuno convenio donde consten, al menos, las siguientes estipulaciones:

a) Finalidad de la obra y su compatibilidad con el planeamiento.
b) Compromisos económicos que asumen las partes.
c) Plazo previsto por la cesión temporal, que no podrá ser superior al previsto para la ejecución y entrega de la obra a la Corporación cedente.

d) Determinación respecto a la distribución de responsabilidad patrimonial.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el terreno que a continuación se describe terrenos para la realización del estudio de reconocimiento geológico y geotécnico preliminar del emplazamiento de la futura instalación de un terrero de lucha canaria polivalente en el Complejo Deportivo "Basilio Labrador".

Parcela clasificada por el vigente Plan General de Ordenación como Equipamiento Deportivo, compatible con el uso que se pretende instaurar. La parcela destinada al terreno, con una superficie de MIL NOVENTA CON VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (1090.29 M2) con los siguientes linderos: Al norte con el resto de la finca, al Sur, con Calle Ruiz Andión, al este, con peatonal y zona común deportiva y al Oeste con Calle Cañaveral; formando parte de otra de mayor cabida identificada catastralmente con el número 55102CS4451N0001OL, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de La Orotava en el Tomo 1072, Libro 306, Folio 212, Finca 20757 con una superficie de 3.153,29 m2.

SEGUNDO.- Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que dicho espacio cumple con los requisitos exigidos en el Convenio aprobado con fecha 30 de abril de dos mil quince.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, DEL "SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS** con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (32.710,28 euros)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%,; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 14 de abril de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS**

DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS con un presupuesto de licitación de **32.710,28 euros IGIC no incluido**, liquidado al 7%, mediante Procedimiento Negociado (sin publicidad).

2º.- Por el Jefe Técnico de Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S.L., se ha elaborado con fecha 6 de mayo de 2015 el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación del citado contrato, así como presupuesto de los elementos a suministrar.

3º.- Se ha solicitado a la Intervención Municipal documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria COM43362300 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios", para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 **TRLCSP**).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del **TRLCSP** la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del **TRLCSP**. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 7º del **TRLCSP** señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

III.- El artículo 22 del **TRLCSP** prescribe que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

IV.- La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del **TRLCSP**.

V.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 173 f) del **TRLCSP** establece que los contratos de suministros podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177.2 de la **TRLCSP**, en los restantes supuestos, no será necesario

dar publicidad en el presente procedimiento al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 euros, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1 del TRLCSP.

VI.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

VII.- Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

VIII.- Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

IX.- Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (art.º 115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

<p>PROYECTO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.</p>
--

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización del **SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS** concretándose las prestaciones en lo establecido en el presente Pliego así como en el de Prescripciones Técnicas.

1.2.- Dicho objeto corresponde al **CPV 32330000-5 Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.3.- La necesidad de la presente contratación es proceder a la adquisición del equipo de sonido exterior necesario para dotar a las siguientes zonas comerciales abiertas de Los Realejos:

1.- ZCA LA CRUZ SANTA:

- Zona Edificio Granadillar. (Tramo C/ Real , y tramo Ctra. Nueva)
- Tramo C/ Real, desde Almacenes Lala hasta la zona de la Iglesia

2.- ZCA REALEJO ALTO

- C/ Dr. González (Toda)
- Avda. de Canarias (hasta rotonda Correos)
- C/ El Hierro
- C/ La Gomera
- Avda Los Remedios (Desde parada de Taxis de la Plaza Viera y Clavijo hasta Rotonda (frente a Cafetería Minca)

3.- ZCA SAN AGUSTÍN

- C/ San Agustín (Tramo zona Sede IU) (Tramo zona Calzados Piteras hasta Vitaldent)
- C/ Alhóndiga (Tramo La Ferretería (Sala de exposiciones) hasta Librería

4.- ZCA TOSCAL LONGUERA

- C/ El Monturrio (toda)
- C/ Toscal - Longuera (desde intersección C/ Monturrio hasta Cafetería El Relieve)

5.- ZCA ICOD EL ALTO

- Ctra. General (Desde Zona antiguo Cine Rialto hasta Zona La Caixa)
- C/ Real (Desde la Iglesia hasta AAVV)

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia delegada por el Decreto 1418/11, de 17 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará, para lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 10 y 19, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe en vigor, o las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con las invitaciones formuladas por este Ayuntamiento a participar en la presente licitación.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.- La capacidad de obrar: los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro que corresponda en función del tipo de entidad social.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- Prohibición para contratar: La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las reguladas en el artículo 60 de la TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Asimismo, podrá hacerse constar mediante la presente de una declaración responsable según modelo incluido como **Anexo III**.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4.3- La solvencia del empresario:

1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

a. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles que incluya importa, fechas y beneficiarios de los mismos.

2.- En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** empresario deberá acreditarse con arreglo a los siguientes medios técnicos:

a. **Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b. **Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.**

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de **bastanteo de la documentación** que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.1.- El presupuesto máximo asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (32.710,28 euros)**, **IGIC no incluido, liquidado al 7%**, siendo el importe de dicho impuesto la cantidad de **2.289,72 euros**, que deberá soportar esta Administración.

5.2.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, indicando como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario del precio cierto ofertado.

5.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria COM43362300 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios".

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La entrega de los bienes objeto de suministrar habrá de realizarse en el plazo máximo de **UN MES**, a contar desde la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente contrato se considera improcedente la revisión de precios, dada la corta duración del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 173 f) y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, no supera el límite de los SESENTA MIL EUROS (60.000,00.- €).

9.2.- No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero a fin de asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa.

9.3.- Los aspectos objeto de negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- Precio
- Mejoras adicionales
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes suministrados

A. PRECIO.- Puntuación máxima: 45 puntos.- Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. MEJORAS ADICIONALES.- Mejoras adicionales que suponga un incremento en el mínimo a suministrar. Puntuación máxima: **40 puntos, desglosado en la siguiente forma:**

B.1) Las mejoras adicionales que puedan presentar los licitadores consistirán **en nuevos elementos del equipo de sonido** y sin coste para la Administración, **se asignará 20 puntos.**

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

B.2) Presentación del compromiso de asumir el coste de los trabajos para el montaje y desmontaje durante dos años del equipo en las Zonas Comerciales Abiertas.

Estas mejoras deberán ir cuantificadas económicamente, justificándose con presupuestos y mediciones, con precios descompuestos y unitarios u otras que se estimen pertinentes, incluyendo el coste del elemento y de su instalación.

Se asignará 20 puntos a la empresa que asuma la realización de estos trabajos.

C. MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.- Se podrá valorar la presentación un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, modalidad todo riesgo, del equipo suministrado y el compromiso de mantener dicho mantenimiento durante dos años.

Por cada año que se incremente dicho plan de mantenimiento, sin coste alguno para esta Administración, se asignará 5 puntos, hasta un máximo de **15 puntos**.

La puntuación a asignar por la ampliación del plazo de garantía se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pl = \frac{P_{max} \times Ol}{Mo}$$

P=Puntuación de cada oferta

Ol=Oferta del licitador

Mo= Oferta más favorable

Pmax= Puntuación máxima.

9.4.- Podrán desestimarse aquellas bajas que se consideren desproporcionadas o que se presuman impidan la ejecución correcta del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el TRLCSP. A efectos del presente Pliego se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias las calificadas como tal por el Real Decreto 1.098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

10.- GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional.

Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC (en caso de que proceda su liquidación) en alguna de la forma establecida en la cláusula 15.

11.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1.- La documentación de las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en **el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 13:30 horas, martes y jueves de 09:00 a 18:30 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas)**. También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

11.3.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6 - C.P.38410

LOS REALEJOS (TENERIFE)

Teléfono para consultas: **010**

922-346.234 si llama desde fuera del municipio

Fax: 922-341.783

11.4.- Transcurridos, no obstante, DIEZ DÍAS siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.5.- A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

12.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”: que contendrá la siguiente documentación:

1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I** debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al **ANEXO IV** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, para ello se podrá hacer uso del modelo de declaración responsable previsto en el ANEXO III.

**En caso de no incluir dicha manifestación de hallarse al corriente impuestas por las disposiciones vigentes, deberá aportarse los certificados administrativos acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración del Estado, con la Administración Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de Los Realejos, así como al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentación acreditativa de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características en la forma que se señala en la **cláusula 4.3** del presente pliego.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al **ANEXO IV** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

El licitador podrá presentar el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la acreditación de lo previsto en el apartado 1º y 5º, y deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Asimismo, tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** que el licitador aporte al efecto.

La inclusión en el sobre N° 1 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables a los que se hace referencia en el apartado 3º de la cláusula 9ª, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

B) EL SOBRE Nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como **ANEXO II**.

En este mismo sobre se incluirán toda aquella documentación técnica que los licitadores estimen necesaria presentar para la valoración de los aspectos objeto de negociación, distintos del precio.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140.1 del TRLCSP, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas."

13.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

a. De conformidad con el artículo 320.1 TRLCSP no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

b. Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se hará por la Alcaldía-Presidencia, asistida de la Secretaria o el funcionario que le sustituya.

c. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

d. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

e. Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación, solicitándose la emisión de cuantos informes técnicos sea necesario para la valoración de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula anterior, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

14.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

14.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (artículo 161), a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

14.2.- Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los aspectos de negociación señalados en el pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél

en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 135.2 LCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Justificante de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del R. D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

14.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2 TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causa a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

15.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP,

debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad **Caixabank**, cuenta corriente **ES12 2100.9169.01.2200117618**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

15.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

15.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a.** De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b.** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c.** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en este pliego

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si algún licitador oferta un precio superior al precio de licitación se producirá la exclusión automática del licitador.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días -10 días- hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.3. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a solicitar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

17.4. De conformidad con el artículo 154.1 del TRLCSP la formalización del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Los Realejos, facilitará toda la información que precise el responsable del contrato, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en las que estos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Los Realejos lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias municipales que se indiquen, y conforme a las instrucciones que al respecto se le señalen.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 215 y 292.2 TRLCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

19.3.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

19.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

20.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. PENALIDADES

20.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato señalado en la cláusula 7ª del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

20.2. El incumplimiento por causas imputables al contratista del plazo fijado para la entrega del objeto a suministrar, faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artº. 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

20.3. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

20.4. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

20.5. La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

21.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

En todo caso, su constatación exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro de los 20 días siguientes de haberse producido la entrega cuya realización corresponderá al departamento que reciba el suministro.

22.- ABONO DEL PAGO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

22.1. El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla.

22.2. Las facturas se presentará ante el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Los Realejos, en el plazo de diez días del mes siguiente al que corresponda la facturación

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015. Dicha remisión se realizará a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FACe) regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establecida en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago para el devengo de intereses, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

22.3. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas del Ayuntamiento de Los Realejos.

22.4. Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.5. El Ayuntamiento podrá descontar en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y

adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

22.6. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo MOD END 01 previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria, a efectos de verificar el cumplimiento de la condición especial.

23.- PLAZO DE GARANTÍA

23.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción del suministro con instalación o en su caso el plazo superior ofertado por la empresa adjudicataria, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los objetivos se han cumplido con ajuste a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, en especial con lo ofertado por el contratista en el período de mantenimiento. Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía incluirá sin cargo alguno las revisiones preventivas y las reparaciones necesarias y comprenderá en todo caso, materiales, mano de obra, desplazamientos, herramientas y medios auxiliares.

23.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

23.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formulado los reparos a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se le devolverá la fianza.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a. Interpretación del contrato.
- b. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificación del contrato por razones de interés público.
- d. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

26.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además, de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 219 y 223 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA LA CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D./D^a _____ el _____ núm. _____ de su protocolo _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado del expediente para la contratación del **"SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS"**, por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).
2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.
3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI NO (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).
5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI . NO (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....
EL REPRESENTANTE

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES
ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**, por procedimiento negociado sin publicidad, hago
constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la
licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones
técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación conforme a la invitación cursada
por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1. Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe de:
2. PRECIO TOTAL OFERTADO: _____ € (en números sin incluir
IGIC).
Importe en letras: _____ GIC:
(o , en su caso, indicar IGIC liquidado tipo cero)
3. Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como
adjudicatario, si lo fuere.
4. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el
Ayuntamiento de Los Realejos.
5. Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes
Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
6. Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos
adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y
en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que
acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "**SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**", por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE: que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

AUTORIZO: al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

AUTORIZO: al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
POR CORREO ELECTRÓNICO

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "**SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**", por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, al amparo de lo previsto en el artículo 151.4 párrafo final del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO	@
Nº DE FAX	

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de cinco días**, mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico **contratación@losrealejos.es**, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. (artículo 151.4 párrafo final TRLCSP)

Lugar, fecha y firma del licitador

PROYECTO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LOS REALEJOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS

Es objeto de este pliego de Prescripciones Técnicas la adquisición e instalación y desinstalación de equipo de megafonía exterior para las zonas comerciales abiertas de Los Realejos (ZCA) compuesto solamente por los elementos de dispersión (bocinas), los elementos de sujeción de las mismas de fácil colocación y recogida, y el cableado correspondiente para la conexión de los mismos con los equipos de reproducción y amplificación que, en principio, quedan fuera de este pliego, ya que estos serán contratados en modo de alquiler para cada ocasión.

El municipio cuenta con cinco zonas comerciales abiertas que atienden a la siguiente descripción:

1.- ZCA LA CRUZ SANTA:

- Zona Edificio Granadillar. (Tramo C/ Real , y tramo Ctra. Nueva)
- Tramo C/ Real, desde Almacenes Lala hasta la zona de la Iglesia

2.- ZCA REALEJO ALTO

- C/ Dr. González (Toda)
- Avda. de Canarias (hasta rotonda Correos)
- C/ El Hierro
- C/ La Gomera
- Avda Los Remedios (Desde parada de Taxis de la Plaza Viera y Clavijo hasta Rotonda (frente a Cafetería Minca)

3.- ZCA SAN AGUSTÍN

- C/ San Agustín (Tramo zona Sede IU) (Tramo zona Calzados Piteras hasta Vitaldent)
- C/ Alhóndiga (Tramo La Ferretería (Sala de exposiciones) hasta Librería

4.- ZCA TOSCAL LONGUERA

- C/ El Monturrio (toda)
- C/ Toscal - Longuera (desde intersección C/ Monturrio hasta Cafetería El Relieve)

5.- ZCA ICOD EL ALTO

- Ctra. General (Desde Zona antiguo Cine Rialto hasta Zona La Caixa)
- C/ Real (Desde la Iglesia hasta AAVV)

2.- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO:

1. BOCINAS:

Bocinas (de línea de 100V) de cámara de compresión de potencia máxima admisible (PMA) cercana a los 15 w. y presión sonora de referencia superior a los 98 db por 1 watio / 1 metro. Y de banda pasante de 600-700 hercios.

Se valorará material constructivo no oxidable, (indispensable que sean resistentes a la intemperie), y la ligereza, tamaño y facilidad de conexionado.

Se complementarán con los sistemas de sujeción pertinentes.

La cantidad estimada para la correcta iluminación sonora de las diferentes areas no ha de ser inferior a las 215 unidades.

2. CABLEADO:

5000 metros de cable de altavoz tipo twist de 2x4mm trenzado y libre de alógenos (según normativa). Se valorará las características de durabilidad para su montaje y desmontaje para posterior reutilización.

Si es preciso se incluirán los conectores pertinentes para el correcto montaje con las bocinas.

El equipo a adquirir deberá contar con repuestos y/o recambios durante un plazo no inferior a siete (7) años desde la fecha de recepción de los mismos.

3.- DOCUMENTACIÓN:

1. Manual técnico del equipo, que contendrá la siguiente información:

Descripción general del equipo, indicando con detalle las dimensiones, peso, características técnicas, eléctricas y mecánicas.

Descripción general de la composición del equipo, con detalle de los elementos, circuitos y módulos principales, con los esquemáticos completos y descripción de la interacción entre los diversos bloques.

Relación de todos los componentes con indicación de código y referencia del fabricante, necesarios para posteriores peticiones de repuestos.

Manual de instalación del equipo, con instrucciones sobre los procedimientos recomendados de montaje y conexionado, para las diferentes configuraciones posibles.

2. Manual de instrucciones.

Manual de usuario: Manual de instrucciones de utilización del equipo a nivel de usuario.

Guías abreviadas de usuario, con las instrucciones y funciones más frecuentes, en castellano.

4.- PLAN DE PRUEBAS:

Con posterioridad a la firma del contrato, el Ayuntamiento de Los Realejos propondrá unos procedimientos de pruebas.

El objetivo de estas pruebas será la verificación de que los equipos objeto del contrato cumplen los requisitos técnicos del presente pliego, y garantizar su correcto funcionamiento.

Estas pruebas serán realizadas siguiendo el procedimiento determinado por el Ayuntamiento de Los Realejos y un representante del suministrador.

5.- GARANTIA

El periodo de garantía de los equipos será de un año.

La garantía comprenderá la reposición de materiales defectuosos o inadecuados, la mano de obra y gastos necesarios para efectuar tal reposición o para corregir los defectos que se observen en el equipamiento y la indemnización de los daños que por razones de los defectos mencionados pudieran producirse.

6.- PRECIO DEL SUMINISTRO.

El precio del suministro asciende a la cantidad de 32.710,28 € euros, IGIC no incluido y liquidado al 7%, siendo el importe de dicho impuesto la cantidad de 2.289,72 euros”.

X.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP señala que “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni,

en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del **“SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”**, con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (32.710,28.-€) IGIC no incluido**, liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del contrato por un importe total de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-€)**, IGIC incluido, de los cuales 32.710,28 euros se corresponden con el precio del contrato y 2.289,72 euros al IGIC liquidado al 7%.

TERCERO.- Recábense ofertas de diversas empresas capacitadas para la prestación del mencionado suministro, conforme a la vigente Legislación”.

7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN GOMICA S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “REPARACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE LOS BARROS DEL Nº 19 AL 21” Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPARACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE LOS BARROS DEL Nº 19 AL 21”** por un importe de licitación de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (57.327,11.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de marzo de 2015 se aprobó el referido proyecto por un importe de licitación de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (57.327,11.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; según proyecto.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 30 de marzo de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de abril de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPARACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE LOS BARROS DEL**

Nº 19 AL 21”, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

4º.- Con fecha 15 de abril de 2015, se remiten invitaciones a las empresas FALISA S.L., EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN GOMICA S.L. y CONSTRUCCIONES TOSCALONGUERA S.L. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta todas las empresas invitadas.

5º.- Con fecha 23 de abril de 2015, se procede a la apertura del sobre número UNO de las empresas licitadoras, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe a los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil CONSTRUCCIONES TOSCALONGUERA S.L., ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **56.800,00.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%, no presenta mejoras ni oferta ampliación del plazo de garantía.
- La entidad mercantil EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN GOMICA S.L. ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **56.727,11.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%, no presenta mejoras y oferta ampliar el plazo de garantía en 12 meses, siendo el plazo total de garantía de 24 meses.
- La entidad mercantil FALISA S.L. ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **57.727,11.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%, no presenta mejoras ni oferta ampliación del plazo de garantía.

6º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 1532 61900, nº de operación 220150004654, de fecha 24 de abril de 2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato

7º.- Con fecha 28 de abril de 2015, el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del tenor literal siguiente:

“En relación con la nota de régimen interior referente al expediente instruido para la ejecución de las obras denominadas **“REPARACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE LOS BARROS DEL Nº19 AL 21.”** (O/2015/22) tramitado a través del sistema de Procedimiento Negociado (sin publicidad), en la que presentan ofertas las empresas CONSTRUCCIONES TOSCALONGUERA S.L., EXPLOTACIONES Y CONSTRUCCIONES GOMICA S.L. y FALISA S.L. en el que se solicita que se emita informe respecto de la propuesta de adjudicación, se informa lo siguiente:

1.- De acuerdo con los pliegos que rigen la negociación versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- Precio
- Mejoras adicionales
- Ampliación del plazo de garantía

2.- Siendo la ofertas presentadas por los licitadores y la puntuación las que se establecen a continuación:

LICITADORES

CONSTRUCCIONES TOSCALONGUERA S.L.	EXPLOTACIONES Y CONSTRUCCIONES GOMICA S.L.	FALISA S.L.
---	--	-------------

14. Criterios de Adjudicación

	Puntuación máxima			
14. A) PRECIO	75			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE PROYECTO	57.327,11 €			
OFERTA DE LICITACIÓN DEL PROYECTO		56.800,00 €	56.727,11 €	57.327,11 €
IGIC DE LICITACIÓN DEL PROYECTO		3.976,00 €	3.970,89 €	4.012,89 €
$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$				
BAJA REALIZADA		- 527,11 €	- 600,00 €	- €
P: puntuación de cada oferta				
Pm: máxima puntuación que se puede obtener				
L: Presupuesto de licitación				
F: Oferta más baja				
O: oferta a valorar				
BAJA TIPO DE CONTRATACIÓN		-0,92%	-1,05%	0,00%
		65,89	75,00	0,00
14. B) Mejoras adicionales	20			
- Unidades complementarias o adicionales relacionada con las obras a ejecutar	10	NO OFERTAN MEJORAS	NO OFERTAN MEJORAS	NO OFERTAN MEJORAS
- Mejoras en la cantidad de las unidades a realizar en la obra proyectada se asignará	10	NO OFERTAN MEJORAS	NO OFERTAN MEJORAS	NO OFERTAN MEJORAS
		0	0	0
14. C) Ampliación del plazo de garantía	5			
Esta puntuación se asignará de la siguiente forma: 1 punto por cada año de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos.		AÑOS NO OFERTA AMPLIACIÓN PLAZO GARANTIA	AÑOS NO OFERTA AMPLIACIÓN PLAZO GARANTIA	AÑOS NO OFERTA AMPLIACIÓN PLAZO GARANTIA
		0	1	0

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 5 puntos en los referidos aspectos objeto de negociación, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

Por lo que la entidad Falisa S.L. queda excluida.

3.- La puntuación obtenida en los tres criterios es la siguiente:

LICITADORES

CONSTRUCCIONES TOSCALONGUERA S.L.	EXPLOTACIONES Y CONSTRUCCIONES GOMICA S.L.	FALISA S.L.
---	--	-------------

TOTAL	100,00	65,89	76,00	0,00
--------------	--------	-------	-------	------

4.- Siendo **EXPLOTACIONES Y CONSTRUCCIONES GOMICA S.L.** la que obtiene la máxima puntuación (76 puntos).

Los Realejos a 28 de abril de 2.015. El Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

8º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 849/15, de fecha 30 de abril de 2015, se requirió a la entidad mercantil **EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN GOMICA S.L.** a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 12.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, así como constituyese garantía definitiva por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.836,36.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

9º.- Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos N° operación 320150003530, de fecha 14 de mayo de 2015, y mediante instancias de fecha 12 de mayo de los corrientes con Registro de Entrada número 2015/8045 y de fecha 14 de mayo del presente año y Registro de Entrada 2015/8300, presenta la documentación

requerida así como el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras.

10.- Por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ha emitido informe de fecha 18 de mayo de 2015, dando por válido el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa licitadora, constando en el expediente el preceptivo informe favorable al Plan de Seguridad y Salud, emitido por el citado técnico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.3 y 4 del TRLCSP, “3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas”

V.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

VI.- De conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en el que se dispone: “En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

(...) El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra”.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11 de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPARACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE LOS BARROS DEL Nº19 AL 21”**, a favor de la entidad mercantil **EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN GOMICA, S.L.**, con domicilio social en La Orotava, Calle Nueva, nº 31, 38300, con Código de Identificación Fiscal nº B-76596139, por un importe de adjudicación de **CINCUENTA Y SEIS SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (56.727,11.-€)**, **IGIC no incluido**, liquidado al 7%; de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de **UN-1-MES** a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo, conforme a las siguientes condiciones derivadas de su proposición económica:

MEJORAS ADICIONALES:

No presenta mejoras.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

Ampliar el plazo de garantía en 12 meses del plazo inicial del proyecto, siendo el total del plazo ofertado de 24 meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (60.698,01.-€)**, IGIC incluido, de los cuales 56.727,11 euros corresponden al precio del contrato, y 3.970,90 euros al IGIC liquidado al 7%.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

CUARTO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la citada empresa, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPARACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE LOS BARROS DEL Nº19 AL 21”**.

QUINTO.- Advertir al adjudicatario que, conforme establece el artículo 7.4 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del director facultativo de las obras, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes en el proceso.

SEXTO.- Advertir al adjudicatario que el plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad social y de los órganos técnicos en materia de la comunidad autónoma.

SÉPTIMO.- Designar coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Agustín Francisco Hernández Fernández.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las demás empresas invitadas a la licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos."

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE”. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE”** por un importe de licitación de **NOVENTA Y TRES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (93.457,93.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2015 se aprobó el proyecto denominado por un importe de licitación de **NOVENTA Y TRES**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (93.547,93.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%; según proyecto.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 15 de mayo de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Se previsto solicitar el reconocimiento de la aplicación del IGIC tipo cero a la ejecución del citado proyecto de obras ante la Administración Tributaria Canaria, de conformidad con la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

4º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 342 62200, número de operación 220150006097, de fecha 14 de mayo de 2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

Debemos tener en cuenta las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª apartado 7 del TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

III.- El artículo 22 del TRLCSP prescribe que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación

IV.- La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP. En especial, atendiendo al objeto del proyecto por el Arquitecto Redactor se ha estimado conveniente que la empresa contratista de los trabajos deba tener al menos la siguiente clasificación:

Grupo C) Edificaciones.
Subgrupo 3. Estructuras metálicas.

En consecuencia, por el importe del contrato no es obligatorio que las empresas tengan reconocido dicha clasificación, por ser el importe del contrato inferior a 500.000 euros, conforme al tenor literal del artículo 65.1 a) del TRLCSP, según redacción dada por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, no obstante, a juicio de quién suscribe, se estima conveniente que las empresas a las que se inviten a este procedimiento dispongan de dicha clasificación.

V.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171.d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

VI.- El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

VII.- A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden (art. 232 TRLCSP).

VIII.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

IX.- De conformidad con el artículo 103.1 2º párrafo del TRLCSP, se establece la regla general de que el órgano de contratación si decide exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto. En la presente propuesta de pliegos se mantiene la regla general de no exigencia de garantía provisional, no obstante, el órgano de contratación podrá acordar exigirla pero para ello debe indicar las circunstancias específicas que concurran en el presente caso.

X.- Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

XI.- Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

XII.- Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (artº.115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (SIN PUBLICIDAD) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: “CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE” (O/2015/37)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

1.1.- El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE”** debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego.

1.2.- Dicho objeto corresponde al **código 45223100-7 Montaje de estructuras metálicas y 45223210-1 Obras de estructura de acero** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entró en vigor el pasado 15 de septiembre de 2008.

1.3.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

La necesidad para la ejecución de este proyecto consiste: dotar de una cubrición parcial del graderío sur del Campo de Fútbol de la Suerte para resguardar al público de las lluvias y vientos que se suelen producir en esta zona. Se va a realizar una cubrición con estructura metálica de 10 metros de ancho y 24 metros de largo, conformada por 6 pórticos con una separación de 6 metros. El pórtico se compone de dos pilares separados tres metros apoyados en la plataforma superior y un volado de 7 metros resuelto con perfil de sección variable, además se va a cubrir pequeño triángulo existente entre la cantina y la cubierta.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación que en la misma ha realizado la Alcaldía Presidencia por Decreto 1418/11, de fecha 17 de junio, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º del Real Decreto Legislativo 3/2011.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

4.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

4.2.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

4.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **NOVENTA Y TRES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (93.457,93.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; según proyecto.

No obstante, en caso de que por la Administración Tributaria Canaria se proceda al reconocimiento del IGIC tipo cero, se procederá a la ejecución de la obra aplicación el IGIC tipo cero.

5.2.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.

5.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS -2- MESES**, contados desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se admitirá la revisión de precios del contrato dada su duración.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado, sin publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 171 d) y 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, no supera el límite de los DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.- €).

9.2.- No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero a fin de asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, conforme a los aspectos objetos de negociación, previstos en la cláusula 14.

10.- GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional

Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar dentro del plazo de **DIEZ-10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC (en caso de que proceda su liquidación) en alguna de la forma establecida en la cláusula 17.

11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

11.1.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 09:00 a 13:30, martes y jueves de 9:00 a 18:30 y sábados de 9:00 a 12:00)**. También podrá realizarse **mediante envío por correo o mensajería**, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

11.3.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

11.4.- Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** siguientes a la fecha indicada para presentar la documentación referida en la cláusula 12 sin haberse recibido la misma, ésta no será admitida en ningún caso.

11.5.- A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6

38410 **LOS REALEJOS (TENERIFE)**

N.º de Fax: 922-341.783 ó 922-346.233

Teléfono para consultas desde dentro del municipio de Los Realejos: **010**

Teléfono para consultas desde fuera del municipio: 922-34-62-34

12.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

12.1.- Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)”: que contendrá la siguiente documentación:

1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al **ANEXO I** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él

se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaraciones responsables: los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP
- declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario que a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en **anexo III**) otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Documentación acreditativa de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse conforme a los criterios previstos en la cláusula

- Solvencia económica y financiera que deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras acreditativa de su solvencia económica.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (deberá aportarse extracto de la cobertura de seguro y recibo de la prima pagada para acreditar su vigencia) con una cobertura mínima de 150.000 euros.

- Solvencia técnica y profesional de los empresarios, conforme dispone el TRLCSP para los contratos de Servicios, se acreditará por dos de los siguientes medios:

- a. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes referidas a la ejecución de obras de estructuras metálicas; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Títulos académicos y profesionales del personal responsable o responsables de la ejecución de las obras, deberá acreditarse que dispone en plantilla o aportar compromiso de contratación de personal con cualificación profesional adecuada para la ejecución de trabajos de soldadura de estructura metálica de aceros, en especial deberá acreditarse que los soldadores deben estar certificados por un organismo acreditado y cualificarse de acuerdo con la norma UNE-EN 287-1: 1992.
- c. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de obras de estructura metálica, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente (declaración de maquinaria adecuada para la ejecución de este tipo de obra).

Asimismo, estos medios de solvencia serán sustituidos por la clasificación, en concreto las empresas licitadoras, podrán acreditar que dispone de solvencia exigida, aportando certificado de clasificación que englobe la siguiente:

Grupo C) Edificaciones.
Subgrupo 3. Estructuras metálicas.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º citada.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:

- ❖ Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato. Asimismo, en caso de resultar adjudicatario se solicitará la presentación de la escritura de representación y DNI del representante para proceder al bastanteo por la Secretaría de la Corporación, previo abono de la tasa correspondiente.
- ❖ Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

El certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Artículo 146.3 del TRLCSP). En este caso se exigirá fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado.

Asimismo, podrá presentarse documento o certificado de inscripción en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** que el licitador aporte al efecto, siempre que la documentación aportada al expediente esté actualizada.

B) EL SOBRE Nº 2 “OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en caso de que proceda su liquidación). La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporó como **ANEXO IV**.

Se incluirá además la documentación técnica que sea necesaria para valorar el resto de los aspectos objeto de negociación, distintos del precio (ampliación del plazo de garantía y mejoras adicionales).

12.2.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.3.- Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas."

13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo que se establezca en la invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Los Realejos, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

14.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del Texto Refundido versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- Precio
- Mejoras adicionales
- Ampliación del plazo de garantía.
- Programa de mantenimiento preventivo y correctivo posterior.

A. PRECIO. Puntuación máxima: 50 puntos.- Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 30 puntos.- Deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro de ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los presentes pliegos:

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación:

- Unidades complementarias o adicionales relacionadas con las obras a ejecutar, (en especial, se valorará el compromiso de colocación de elementos de protección para evitar el deterioro del césped artificial de la zona de juego y el perímetro exterior o la realización de ensayos adicionales) se asignará..... **0 a 10 puntos.**
- Mejoras en la cantidad de las unidades a realizar en la obra proyectada se asignará.....**0 a 10 puntos.**
- Mejoras a elegir por la Dirección Facultativa..... **0 a 10 puntos**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, pero si mejoras adicionales técnicas al proyecto de ejecución que deberán ir cuantificadas económicamente, justificándose con presupuestos y mediciones, con precios descompuestos y unitarios u otras que se estimen pertinentes.

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de la obras obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán en cada uno de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula.

$$Puntuación = \frac{puntos \times (Oferta \text{ más económica})}{(Oferta \text{ a valorar})}$$

C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.- Ampliación del plazo de garantía de la obra a realizar así como de los materiales empleados **Puntuación máxima: 10 puntos.** Esta puntuación se asignará de la siguiente forma:

2 puntos por cada año de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 10 puntos.

D. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- Detallando labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los trabajos realizados y los elementos instalados, en especial, puntos anclaje, soldaduras, etc.. **Puntuación máxima: 10 puntos.**

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 15 puntos en los referidos aspectos objeto de negociación, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

15.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

a. De conformidad con el artículo 320.1 TRLCSP no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad. Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se hará por la Alcaldía-Presidencia, asistida de la Secretaria o el funcionario que le sustituya.

b. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d. Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación, solicitándose la emisión de cuantos informes técnicos sean necesario para la valoración de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula anterior, velando

por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

16.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

16.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

16.2.- Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación señalados en pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Justificante de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del R. D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2, la constitución de la garantía, por importe del **5% del importe de adjudicación**. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP:

a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.

b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Caixabank, cuenta corriente **ES12 2100 9169 0122 0011 7618**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Entidad. Podrán admitirse documentos con la referencia al bastanteo de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o Abogacía del Estado y que por el reverso del aval venga recogida de diligencia de fedatario público en la que se exprese que, tras examinar los poderes el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realiza.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO-5- DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.(art. 151.4 TRLCSP)

En el procedimiento negociado la adjudicación concretará los términos definitivos del contrato. En esta notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.

18.2.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El adjudicatario queda obligado a la formalización del contrato, en un plazo no superior a **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*art. 59 TRLCSP*).

19.2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Los Realejos, designará a una o varias personas, como representantes de la misma ante el adjudicatario, quien deberá facilitarles toda la información que le soliciten, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en las que estos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Los Realejos lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El contratista está obligado a realizar a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts. 215 y 242 TRLCSP*)
2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.
3. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

4. **Presentar ante esta Administración, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, los documentos de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa que vayan a participar en la ejecución del referido contrato**, tanto de los trabajadores fijos en plantilla como aquellos que sean contratados de forma temporal.

5. **Informar, de forma inmediata y con carácter previo, cualquier variación o modificación en la relación de los trabajadores que hayan de participar en la ejecución del contrato y sobre los que ya se hubiese informado a esta Entidad Local.**

6. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011).

7. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

8. Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

9. El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. El contratista deberá colocar a su costa un cartel divulgativo de la financiación de las obras con cargo al Plan de Barrios, con el formato y lugar que al efecto se le indique.

22.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, **en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación**, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio básico de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio básico de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

23.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

23.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General.

23.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

24.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. PENALIDADES

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato señalado en la cláusula 7ª del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su

proposición si fuera menor.

24.2.- El incumplimiento por causas imputables al contratista del plazo fijado para la entrega del objeto a suministrar, faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artº. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

24.5.- La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

25.- RECEPCIÓN

25.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

25.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, deberán concurrir el facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

25.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General.

25.4.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

26.- PLAZO DE GARANTÍA

26.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, salvo que el contratista haya ofrecido uno mayor, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el

cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

26.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

26.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.»

27.- ABONO DEL PAGO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURA

27.1.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

27.2.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

27.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

27.4.- Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Asimismo, se advierte de la posibilidad de presentar la factura a través del Portal del Proveedor habilitado por esta Administración en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos. La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago para el devengo de intereses, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece **la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015**. Dicha remisión se realizará a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FACE)** regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma **FACE** - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, **el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.**

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

27.5.- Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.6.- El Ayuntamiento podrá descontar de la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

27.7.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b. Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a. Interpretación del contrato.
- b. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c. Modificación del contrato por razones de interés público.
- d. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

32.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D./D^a _____ el _____ n.º _____ de su protocolo _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado del expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “**CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE**”, por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).
2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.
3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI NO (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).
5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI NO (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación

**AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
POR CORREO ELECTRÓNICO (Anexo II)**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Nº de Expediente	O/2015/37
Denominación:	"CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE"

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Denominación Empresa:			
CIF de la Empresa:			
Domicilio Social:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	
Correo Electrónico:	@		

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos			
DNI:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras que se indica, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por Ley 24/2001 y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 del TRLCSP), **AUTORIZA:**

Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO

Correo Electrónico:	@
---------------------	---

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia** de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

contratacion@losrealejos.es

Los Realejos, a

Firma

Sello de la Empresa

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Nº de Expediente	O/2015/37
Denominación:	“CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE”

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Denominación Empresa			
CIF de la Empresa:			
Domicilio Social:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	
Correo Electrónico:	@		

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos			
DNI:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE: que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: que de conformidad con el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

AUTORIZO: al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas:

Lugar, fecha y firma del licitador

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO IV)

EMPRESA	Denominación Empresa			
	CIF de la Empresa:			
	Domicilio Social:			
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	Nombre y Apellidos		DNI:	
	Domicilio			
	Provincia			
	Teléfono/s de contacto:		Móvil:	Fax:
	Correo Electrónico:	@		

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado, sin publicidad, para la adjudicación del contrato de la obras comprendidas en el proyecto denominado **“CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE”**

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación conforme a la invitación cursada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1. Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato por el importe de:
2. Precio ofertado _____ € (en números sin incluir IGIC)
 Importe en letras: _____
 IGIC:
 (o , en su caso, indicar IGIC liquidado tipo cero)
3. Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
4. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.
5. Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
6. Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

XIII.- De conformidad con la disposición adicional 2ª apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º Decreto 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE"**, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, con un presupuesto de licitación de **NOVENTA Y TRES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (93.457,93.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%;** y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dichas obras.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por el importe de **NOVENTA Y NUEVE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (99.999,99.- €) IGIC incluido,** de los cuales 93.457,93.- € se corresponden con el precio del contrato y la cantidad de 6.542,06.-€ al IGIC liquidado al 7%, sin perjuicio del reconocimiento del IGIC tipo cero por parte de la Agencia Tributaria Canaria.

TERCERO.- Recábense ofertas de diversas empresas capacitadas para la ejecución de las obras señaladas, conforme a la vigente Legislación."

9. DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 980/15, 981/15, 1015/15, 1016/15.

9.1. Nº 980/15, DE 15 DE MAYO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

En relación con el Proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA BARRIADA DE SAN FRANCISCO"**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (33.220,41.-€), IGIC no incluido,** liquidado al 7%.

Las obras de repavimentación y ejecución de la red de saneamiento, afectan a varios tramos de las Calle El Medio Abajo y San Francisco. Se actúa asimismo en el acceso a dos locales municipales, cerrando su acceso principal con un muro y una puerta, con el fin de vandalizarlos. La barriada de San Francisco, ubicada en Realejo Bajo, esta dotada de una red de saneamiento que vierte a fosa séptica y pozo absorbente ubicados en la vía y espacios públicos, y que dada su antigüedad tiene continuos problemas de saturación, debiéndose limpiar y vaciar con cierta asiduidad. En cuanto a los locales municipales situados a ambos lados de la Calle San Francisco, próximos al encuentro con la C/. El Medio, en planta baja, se debe actuar en la escalera de acceso a los mismos.

Las obras van a consistir en la ejecución de las redes de recogida de aguas negras, conectada a las redes existentes, con el fin de poder conectar los edificios de viviendas ahí ubicados a esta nueva red, evitando de esta forma el precario uso que de las fosas séptica y pozos absorbentes existentes se hace en este momento. A tal efecto se procederá a la

apertura de las zanjas correspondientes para la inclusión de las canalizaciones, que afectaran en tramos a las aceras, y en otros a la calzada. En la red de saneamiento se incluyen las acometidas domiciliarias a los distintos edificios. Finalizadas todas las canalizaciones se procederá a la repavimentación de la vía con firme asfáltico y de las aceras afectadas con loseta hidráulica. El cerramiento de los locales municipales se realizará con BHV-20 que se enfoscará con un revoco a la tirolesa y pintará posteriormente. Se incluye asimismo la ejecución de dinteles en los huecos de acceso, con el fin de poder colocar las puertas metálicas que den seguridad a los mismos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no se celebrará Junta de Gobierno Local hasta la celebración de las próximas elecciones municipales, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE**:-----

-
"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, referida a la aprobación del proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA BARRIADA DE SAN FRANCISCO"**.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA BARRIADA DE SAN FRANCISCO"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (33.220,41.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

TERCERO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

9.2. Nº 981/15, DE 15 DE MAYO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

En relación con el Proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DEL TANQUE ARRIBA"**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.951,46.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

La obra se encuentra situada en el interior de la plaza pública, adosada al Centro Social existente, sita en el núcleo poblacional del Tanque Arriba. En función de las necesidades planteadas, se redacta el presente proyecto con el fin de proceder a la ejecución de un pequeño escenario multiusos cubierto y permanente. Dicho escenario, ubicado en el borde Sureste de la plaza, y parcialmente adosado al centro social, se ejecutará en hormigón armado, de manera que sirva para la celebración de diversos actos públicos.

El acceso al escenario se realizará desde el interior del centro social, a través de una pequeña escalera de nueva ejecución, ubicada en el hueco de una ventana existente, que se modifica, trasladando esta ventana al paramento lateral.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no se celebrará Junta de Gobierno Local hasta la celebración de las próximas elecciones municipales, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, referida a la aprobación del proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DEL TANQUE ARRIBA"**.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DEL TANQUE ARRIBA"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.951,46.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

TERCERO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

9.3. Nº 1015/15, DE 18 DE MAYO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de la **"GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE EN EL TOSCAL LONGUERA"** mediante

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN,y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Decreto 326/2015, de 25 de febrero, se aprobó la incoación del expediente de resolución del contrato "**GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL**", adjudicado a la empresa INEXSO GROUP S.L., y tras dar audiencia a empresa contratista, **y una vez se verifique la aprobación de la resolución del contrato se podrá aprobar la licitación propuesta por la Concejalía de Servicios Sociales.**

2º.- Asimismo como antecedente consta que por esta Administración Local se ha recabado informe de no duplicidad de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, de fecha 29.10.2014.

3º.- Asimismo, **se ha instado informe de sostenibilidad financiera** al que se refiere el artículo 7.4 LRBR, según escrito con R.S. 2014/14593, de fecha 30.12.2014, **dirigido a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta**, por lo que se ha recabado la emisión del oportuno informe de la Intervención de esta Entidad Local.

Consta informe de sostenibilidad financiera de la Intervención Local, acreditativo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de fecha 2 de marzo de 2015.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015, se acordó aprobar la resolución del contrato de "**GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL**", adjudicado a la empresa INEXSO GROUP S.L.

5º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2015 se aprobó el Estudio económico-administrativo del servicio de Educación Infantil, así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la licitación.

6º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2015, se procedió a la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas aprobados derivado de la modificación del estudio económico-administrativo del servicio de educación infantil a la primera infancia que es objeto de contratación.

7º.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de fecha 8 de abril de 2015, se procedió a la publicación del anuncio de licitación.

8º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta que solo ha presentado oferta una sola empresa, Vingmocán de Inversiones, procediendo el día 21 de abril de 2015, a reunir la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre número uno, relativo a la documentación administrativo, acordándose requerir a la empresa documentación adicional

9º.- En fecha 24 de abril de 2015, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación y se procede a examinar la documentación requerida a la empresa, siendo admitida a la licitación, procediendo a la apertura del sobre número dos que contiene la documentación que efectos de su valoración mediante criterios de juicio de valor, y consecuentemente, se da traslado de la misma para su valoración por el área de Bienestar Social.

10º.- En fecha 7 de mayo de 2015, en nueva reunión de la Mesa de Contratación se procede a examinar el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA VINGMOCAN DE INVERSIONES S.L., PARA LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE EN EL TOSCAL LONGUERA.

En contestación a su Nota de Régimen Interior de fecha 24 de abril de 2015, en virtud de la que se interesa el estudio y la emisión de informe de Valoración de los criterios de adjudicación que dependen del juicio de valor (sobre nº 2), se emite el siguiente informe referido a la oferta presentada por la empresa Vingmocan de Inversiones S.L.

De acuerdo con los criterios de adjudicación desarrollados en el punto veintidós del Pliego de Prescripciones Técnicas y el doce del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la gestión indirecta, mediante concesión administrativa del Servicio Público de Educación Infantil a la primera infancia en la Escuela Infantil Municipal Virgen de Guadalupe de Toscal Longuera, basándonos en el criterio evaluable mediante juicio de valor apartado C) criterio de adjudicación nº 3: Proyecto Educativo y Organizativo del centro, se emite lo siguiente:

<p>CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR C) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº: 3 PROYECTO EDUCATIVO Y ORGANIZATIVO DEL CENTRO.</p>
--

La puntuación máxima de este apartado es 30 puntos, distribuidos en 20 puntos para el Proyecto Educativo y 10 el Proyecto Organizativo.

2.1. Proyecto educativo del Centro (20 puntos)

Se valora en base a los siguientes criterios previstos en el Pliego:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Proceso a seguir y criterios para la elaboración del proyecto educativo (características del entorno Social y cultural, objetivos, relación con las familias, acción tutorial, plan de convivencia)
..... 6 puntos- Propuesta Pedagógica (principios, objetivos, ámbito de actuación, metodología,)
..... 6 puntos- Plan de Atención a la Diversidad del Alumnado (inclusión de medidas de apoyo y atención a los alumnos con necesidades especiales en el proyecto educativo del centro)
..... 6 puntos- Cualquier otro aspecto que se considere necesario contemplar en el proyecto educativo
..... 2 puntos |
|--|

Teniendo en cuenta que la Educación Infantil constituye la primera etapa del Sistema Educativo y se entiende como una etapa con identidad y características propias donde se debe de contribuir a compensar desigualdades y hacer efectivo el principio de igualdad , La empresa hace referencia en este primer apartado, **Proceso y criterios de elaboración**, del proyecto educativo, a la atención de niños de 0 a 3 años, ordenando el proyecto presentado, a la educación infantil , hace referencia expresa a la normativa aplicable. Habla de la zona de influencia de la escuela , de la población de los recursos, de objetivos y actividades tanto con los alumnos como para la participación de las familias y los profesionales .

Se le asigna en este apartado **5´50 puntos**.

En cuanto a la **propuesta pedagógica** presentan de una forma muy completa todos los contenidos que se proponen en el proyecto curricular de Centros, haciendo una propuesta didáctica basada en los principios, objetivos y contenidos metodológicos , así como una programación por aulas o cada etapa (de 0-1, de 1-2 y de 2 a 3 años) con sus objetivos generales y específicos, también realizan un desarrollo de los temas transversales por cada una de las etapas haciendo especial referencia a las características del entorno social de la zona de ubicación del centro. Desarrollan un modelo de evaluación sistemático y continuado desde el inicio del periodo educativo y establecen criterios de evaluación por cada etapa así como indicadores de evaluación del desarrollo y signos de alarma.

Se propone en este apartado **5'50 puntos**

Presentan un **Plan de Atención a la Diversidad**, haciendo especial referencia a la legislación vigente al respecto, Decreto 104/ 2010 de 29 de julio y a la Orden de 13 de diciembre de 2010 por la que se regula la atención a la diversidad y al alumnado con dificultades especiales en la enseñanza no Universitaria de Canarias. Desarrollan dicho Plan planteado objetivos a conseguir tanto con los profesores, familias y con los alumnos a nivel individual y grupal.

Se valora este apartado con **5'50 puntos**

Por lo anteriormente expuesto, se valora con **16'50 puntos** al proyecto educativo presentado por la empresa.

II.B) PROYECTO ORGANIZATIVO. (10 puntos)

Este apartado se valora en base a los siguientes criterios previstos en el Pliego:

- Organización y funcionamiento del centro	3 puntos
- Previsión de asesoramiento de otros profesionales externos para el desarrollo de ciertos servicios	3 puntos
- Gestión de recursos humanos y materiales, altas y bajas del personal prevención de riesgos laborales y salud laboral y Plan Formativo de la empresa.	2 puntos
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la escuela Infantil conforme el pliego.	1 puntos
- Prestaciones accesorias (Servicio de limpieza, mantenimiento y de comedor) que la empresa prevea subcontratación.	1 puntos

La empresa se rige acertadamente, en el proyecto organizativo de la escuela infantil, siguiendo el esquema propuesto en el Pliego, disponiendo de un **sistema de organización y funcionamiento** según las normas Generales y el Reglamento de régimen Interno (con normas de funcionamiento, de salud e higiene, nutrición, servicios y actividades, derechos y deberes del personal, alumnos y de los padres, una estructura organizativa y funciones del personal, sistemas de admisión y bajas y la organización de horarios).

Por la organización y funcionamientos se le asigna **2,70 punto**.

En relación con la **Previsión de asesoramiento de otros profesionales externos para el desarrollo de ciertos servicios**, solo lo mencionan para el desarrollo de actividades fuera del horario lectivo

Se le asigna en este apartado **1 punto**.

La empresa propone contar con los profesionales con las debidas cualificaciones y experiencia en educación infantil de primer ciclo, según el pliego y de conformidad con el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y requisitos de los centros que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, es de destacar que con respecto a las bajas y sustitución de personal la empresa las sustituye en el periodo previsto en los pliegos.

Vingmocán de Inversiones S.L., hace referencia a que promoverá y facilitará la participación de los profesionales en acciones formativas que redunden en la mejora de la calidad del servicio prestado y presenta un plan formativo que le impartirá una empresa externa.

Si hablan de los medios materiales de la escuela Infantil pero no hace no hace una propuesta a este respecto.

Se le asigna en este apartado **1'50 puntos**

La empresa describe un **Plan de Mantenimiento preventivo y Correctivo** según el contenido en el pliego.

Se le asigna **0,50 puntos**.

En el apartado de **Prestaciones accesorias**, la empresa contempla la subcontratación para el servicio de comedor, limpieza y mantenimiento del centro.

Se valora **0,90 puntos**.

Por lo anteriormente expuesto, se valora con un total de **6,60 puntos**.

Tras la valoración antes desarrollada y realizando un sumatorio de las puntuaciones, la empresa VINGMOCAN DE INVERSIONES S.L., obtiene una puntuación total de , **23,10 puntos**.

VALORACIÓN GLOBAL			
CRITERIOS	DENOMINACIÓN	Puntuación Máxima	Puntuación Otorgada
Criterio	Proyectos educativos y organizativos de cada Escuela Infantil		
	II. a) Proyecto educativo	20	16,50
	II. b) Proyecto organizativo	10	6,60
	TOTAL Criterio 2	30	23,10

En Los Realejos a 4 de mayo de 2015. La Coordinadora de Servicios Sociales. Fdo.: Julia Díaz Sanabria”.

Asimismo, se procede a la apertura del sobre número tres, y se da traslado a la Oficina Presupuestaria para su valoración con arreglo a los criterios cuantificables automáticamente.

11º.- En posterior reunión de la Mesa de Contratación de fecha 14 de mayo de 2015, se procede a examinar informe de actividades complementarias expedido por la Coordinadora de Servicios sociales, del siguiente tenor literal:

“Que con relación a su nota de régimen interior relativa a la propuesta presentada por la empresa VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L., sobre mejoras de la programación de actividades trimestrales y proyecto de iniciación al inglés, se informa que la empresa referenciada presenta memoria de actividades según se especifica en el apartado ocho del pliego de prescripciones técnicas, actividades ajustadas a los propios usuarios, así como a otros niños y niñas y sus familias en edad preescolar. La oferta de mejora se articula a través de talleres de corte psicopedagógico y el proyecto de iniciación al inglés con su correspondientes objetivos y metodología para la impartición de dichos contenidos.

Lo que se somete a consideración de la mesa de contratación a efectos de su valoración.”

Así como informe de informe emitido por la Técnico de la Oficina de Gestión Presupuestaria, del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente instruido para la CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TOSCAL (NTRA. SRA. DE GUADALUPE) se ha remitido por LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN, la proposición económica presentada por la empresa VINGMOCÁN DE INVERSIONES SL, y se solicita se emita informe técnico de valoración de la oferta económica relativa a los criterios cuantificables automáticamente (sobre nº 3), para poder emitir propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación.

Consultado el expediente obrante en la Intervención Municipal, y el perfil de contratante, la que suscribe, **Técnico de Administración Especial del Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria, procede a emitir el presente informe** conforme a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS, recogidos en la cláusula 12ª del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE REFERENCIA:

Primero.- De la documentación remitida se deduce que no puede ser objeto de este informe “comparar” las ofertas presentadas, dado que solo ha concurrido un único licitador, por lo que se tratará de determinar si las condiciones ofertadas se ciñen a las requeridas en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINSTRATIVAS PARTITUCALARES, QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE EN EL TOSCAL LONGUERA, MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Segundo.- A la petición de informe se adjuntó SOBRE NÚMERO TRES presentado por la entidad VINGMOCAN DE INVERSIONES SL, y analizado su contenido consta la siguiente documentación:

1. Anexo 1, Proposición económica del licitador.
2. Esquema del estudio económico realizado.
3. Memoria justificativa de los costes del servicio.
4. Documentación justificativa para la corrección de la oferta económica.
5. Anexo 2. Propuestas de mejoras.
7. Presupuestos solicitados a las empresas que prestan sus servicios en el funcionamiento de la escuela económica.

Tercero.- En base a lo anteriormente expuesto se procede a la **valoración de la oferta presentada atendiendo a lo criterios cuantificables mediante aplicación de formulas, apartados A) y B) de la cláusula 12ª del citado pliego de prescripciones técnicas particulares:**

1. Considerando el apartado A) la cláusula 12 del Pliego de prescripciones técnicas particulares en este apartado se analizará por un lado las tarifas ofertadas y por otro el estudio económico presentado por al empresa licitadora.

1.1. ANÁLISIS DE LA TARIFAS PROPUESTAS:

Vistas la tarifas que se ofertan por el licitador en cuestión contenidas en el ANEXO I, aplicando el "Criterio de adjudicación nº 1: Tarifas ofertadas" y considerando que al tratarse de una única proposición valoraremos con el máximo de puntuación, resulta lo siguiente:

Tarifa	CURSO ESCOLAR 2014/2015	Tarifas máximas	Tarifas que se oferta	Puntuación parcial Máxima	Puntuación parcial obtenida
T1.1	PRECIO POR MATRICULA	68,00 €/Año	68,00 €/Año	0 puntos	0 puntos
T1.2	PRECIO DE ESCOLARIDAD (7horas: 7:45 a 15:00 horas):	185,00 €/mes	185,00 €/mes	0 puntos	0 puntos
T1.3	PRECIO DE ESCOLARIDAD (5 horas diarias):	145,00 €/mes	145,00 €/mes	0 puntos	0 puntos
T1.4	PRECIO DE COMEDOR:	65,00 €/mes	65,00 €/mes	0 puntos	0 puntos
T1.5	HORA EXTRA MENSUAL (Permanencia)	25,00 €/mes	25,00 €/mes	0 puntos	0 puntos
T1.6	ACTIVIDADES PERÍODO VACACIONAL	260,00 €/mes	240,00 €/mes	2 puntos	2 puntos
Total de puntuación parcial obtenida					2 puntos

Tarifa	CURSO ESCOLAR 2015/2016	Tarifas máximas	Tarifas que se oferta	Puntuación parcial Máxima	Puntuación parcial obtenida
T1.1	PRECIO POR MATRICULA	100,00 €/Año	90,00 €/Año	3 puntos	3 puntos

T1.2	PRECIO DE ESCOLARIDAD (7horas: 7:45 a 15:00 horas):	260,00 €/mes	225,00 €/mes	22 puntos	22 puntos
T1.3	PRECIO DE ESCOLARIDAD (5 horas diarias):	200,00 €/mes	175,00 €/mes	10 puntos	10 puntos
T1.4	PRECIO DE COMEDOR:	95,00 €/mes	85,00 €/mes	7 puntos	7 puntos
T1.5	HORA EXTRA MENSUAL (Permanencia)	30,00 €/mes	28,00 €/mes	4 puntos	4 puntos
T1.6	ACTIVIDADES PERÍODO VACACIONAL	260,00 €/mes	240,00 €/mes	2 puntos	2 puntos
Total de puntuación parcial obtenida					48 puntos

La puntuación obtenida al aplicar el Criterio de adjudicación nº 1 a la oferta presentada es de 50 puntos.

1.2. ANÁLISIS DEL ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO:

En relación al estudio económico presentado por la empresa (DOCUMENTO Nº 2 Esquema del estudio económico realizado), en el que se fija la gestión económica de la escuela infantil, y tomando como base el estudio económico elaborado al efecto vengo a manifestar lo siguiente:

1º) Estimación de los gastos: Los valores que conforman la estimación de los gastos son de forma general similares al ANEXO I del estudio económico aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de marzo de 2015, en adelante, estudio económico base, sin embargo, **destaca la diferencia sustancial en el importe de la partida de gastos del Catering que pasa de 4,05 euros, según estudio económico base, a 3,20 euros en la oferta, no obstante la empresa aporta presupuestos con detalle de los menús diarios para el servicio de almuerzo (DOCUMENTO Nº 4.- Documentación justificativa para la corrección de la oferta económica).**

También se hace constar que en el pliego de condiciones técnicas en el apartado 10.- **SERVICIOS QUE HAN DE PRESTARSE POR EL ADJUDICATARIO, incluye dentro del servicio de comedor el desayuno y el almuerzo, sin que conste en la oferta presentada mención expresa de la valoración del desayuno.**

2º) Estimación de los ingresos. Se ha procedido al cálculo de los ingresos aplicando el cuadro de tarifas contenidas en la proposición económica del licitador obteniéndose los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE INGRESO	nº	Valor 2015	Año 2015 Curso 2014/2015	Año 2015 Curso 2015/2016	Total Año 2015	Valor 2016	Año 2016 Curso 2015/2016	Año 2016 Curso 2015/2016	Total mayo 2015 a septiembre 2016
SERVICIOS PARA NIÑOS ENTRE 0 Y 3 AÑOS									
Ingresos matrícula (Una vez al año)	39	68,00	0,00	3.510,00	3.510,00	90,00	0,00	3.510,00	3.510,00
Servicio asistencia y Educativo. 7:45-15:00 horas	33	185,00	18.315,00	29.700,00	48.015,00	225,00	51.975,00	81.675,00	99.990,00
Servicio asistencia y Educativo. 5 horas.	6	145,00	2.610,00	4.200,00	6.810,00	175,00	7.350,00	11.550,00	14.160,00
Servicio de comedor	33	65,00	9.570,00	11.220,00	20.790,00	85,00	22.440,00	33.660,00	43.230,00
Hora extra mensual (Permanencia y periodo vacacional)	10	25,00	1.000,00	1.120,00	2.120,00	28,00	1.960,00	3.080,00	4.080,00
Actividades periodo Vacacional (Agosto)	39	240,00	9.360,00	0,00	9.360,00	240,00	9.360,00	9.360,00	18.720,00
Otros ingresos accesorios	10	100,00	400,00	400,00	800,00	100,00	800,00	1.200,00	1.600,00
Total...			41.255,00	50.150,00	91.405,00		93.885,00	144.035,00	185.290,00

Dichos datos son similares a los aportados por la empresa en el DOCUMENTO 2 Esquema del estudio económico, realizado.

3º) Margen de Beneficio bruto. Se ha procedido al cálculo del margen del beneficio bruto según la estimación de ingresos y gastos propuestos por la empresa licitadora, dando como resultado lo siguiente:

	Año 2015 Curso 2014/2015	Año 2015 Curso 2015/2016	Total Año 2015		Año 2016 Curso 2015/2016	Año 2016 Curso 2015/2016	Total mayo 2015 a septiembre 2016
Total Ingresos Previstos	41.255,00	50.150,00	91.405,00		93.885,00	144.085,00	185.290,00
Total gastos	43.941,88	42.536,44	86.478,32		88.835,77	131.372,21	175.314,09
Diferencia Ingresos - gastos	-2.686,88	7.613,56	4.926,68		5.049,23	12.662,79	9.975,91
% Margen de beneficio bruto	-6,51%	15,18%	5,39%		5,38%	8,79%	5,38%

Y visto el margen de beneficio bruto del estudio económico base que a continuación se detalla:

	Año 2015 Curso 2014/2015	Año 2015 Curso 2015/2016	Total Año 2015		Año 2016 Curso 2015/2016	Año 2016 Curso 2015/2016	Total mayo 2015 a septiembre 2016
Total Ingresos Previstos	42.035,00	57.160,00	99.195,00		106.580,00	163.740,00	205.775,00
Total gastos	45.942,88	44.780,44	90.723,32		93.413,53	138.193,97	184.136,85
Diferencia Ingresos - gastos	-3.907,88	12.379,56	8.471,68		13.166,47	25.546,03	21.638,15
% Margen de beneficio bruto	-9,30%	21,66%	8,54%		12,35%	15,60%	10,52%

	Año 2015 Curso 2014/2015	Año 2015 Curso 2015/2016	Total Año 2015		Año 2016 Curso 2015/2016	Año 2016 Curso 2015/2016	Total mayo 2015 a septiembre 2016
Reducción del Margen de beneficio bruto	-2,79%	6,48%	3,15%		6,97%	6,81%	5,14%

Se observa que el margen de beneficio bruto de la proposición presenta una significativa reducción respecto al estudio económico base, lo que ofrece dudas sobre la viabilidad del proyecto, y dado que en el DOCUMENTO n° 3 Memoria justificativa del proyecto económico no se acredita suficientemente dicha circunstancia, se somete a consideración de la Mesa de Contratación la posibilidad de solicitar a la empresa licitadora que amplíe o documente la información que de soporte al estudio de viabilidad.

2.- Considerando el apartado B) Criterio de adjudicación n° 2: Mejoras ofertadas conforme a la cláusula 8 del pliego técnico: Hasta 20 puntos, se procede a continuación a analizará, por un lado el PROYECTO TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, y por otro, el PROYECTO DE INICIACIÓN AL INGLÉS

2.1.- PROYECTO TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Visto el ANEXO II PROPUESTA DE MEJORAS, se oferta un número de 15 horas para cada trimestre destinadas a la realización de actividades complementarias, por lo que al ofertarse el número máximo de horas por trimestre se asigna la puntuación máxima, 12 puntos:

Número de horas por cada trimestre 2015/2016	Horas ofertadas	Puntuación obtenida
primer trimestre	15	
segundo trimestre	15	
tercer trimestre	15	
Puntuación obtenida por mejoras en actividades complementarias		12 puntos

2.2.- PROYECTO DE INICIACIÓN AL INGLÉS.

Visto el ANEXO II PROPUESTA DE MEJORA, se oferta un número 8 horas semanales por lo que al ofertarse el número máximo de horas semanales la puntuación obtenida es la máxima, 8 puntos:

Número de horas semanales ofertada	Puntuación obtenida
8 horas semanales	8

Del análisis de los apartados anteriores resultaría lo siguiente:

Primero.- Atendiendo a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas la puntuación total obtenida es de 70 puntos:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS	PUNTUACIÓN
A) Criterio de adjudicación nº 1: Tarifas ofertadas.	50 puntos
B)Criterio de adjudicación nº 2: Mejoras ofertadas:	
B.1) Proyecto trimestral de actividades complementarias	12 puntos
B.2) Proyecto de iniciación al inglés	8 puntos
Puntuación total obtenida según criterios cuantificables:	70 puntos

Segundo.- Respecto al análisis de estudio económico se observa que el margen de beneficio bruto de la proposición presenta una significativa reducción respecto al estudio económico base, lo que ofrece dudas sobre la viabilidad del proyecto, y dado que en el DOCUMENTO nº 3 Memoria justificativa del proyecto económico no se acredita suficientemente dicha circunstancia, se somete a consideración de la Mesa de Contratación la posibilidad de solicitar a la empresa licitadora que amplíe o documente la información que de soporte al estudio de viabilidad.

En función de lo anterior se eleva el presente informe de valoración a la Mesa de contratación para su consideración.

Los Realejos, 11 de mayo de 2015.El Técnico de Gestión Presupuestaria. Montserrat Escobar Díaz.”

12º.- A la vista de los informes, por los miembros de la Mesa, se concluye que la oferta de la empresa cumple con lo previsto en los pliegos de su razón, pero igualmente se advierte que la empresa licitadora contempla un margen de beneficios del 5,14 % para toda la duración inicial del contrato, y que están previstas prórrogas.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acuerda otorgar un plazo de tres días hábiles, para que aporte la citada declaración y firme los citados documentos presentados en el sobre número tres, y una vez el cumplimiento del requerimiento, se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L., que ha obtenido una puntuación total tras la valoración del sobre nº dos y tres, de 93,10 puntos.

13º.- Con fecha 15 de mayo de los corrientes, consta que se curso a la empresa licitadora el mencionado requerimiento acordado por la Mesa de Contratación.

14º.- Por la empresa Vingmocán de Inversiones, se procede el día 18 de mayo de 2015, a subsanar la falta de firma advertida en la documentación aportada, y se presenta escrito de fecha 18 de mayo de 2015 y Registro de Entrada nº 2015/8485, en la que expone lo siguiente:

“Yo, Moisés Morales González con DNI 43376318-C, como administrador solidario de la empresa Vingmocán de Inversiones S.L., declaro que se prestará la gestión del servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio de educación infantil a la primera infancia en la escuela infantil municipal virgen de Guadalupe en el Toscal Longeura, según el estudio económico aportado en el sobre número tres de este procedimiento. Ajustándonos a los márgenes de explotación reflejados en dicho estudio.”

Igualmente el día 18 de mayo de los corrientes, se hace constar que se subsana la falta de firma advertida en los documentos aportados en el sobre número tres.

15º.- El contrato no generará gasto presupuestario para el Ayuntamiento, no es preciso tramitar el certificado de existencia de crédito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de gestión de servicio público puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

En el contrato de gestión de servicios públicos, de conformidad con el artículo 8.1 TRLCSP se encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la administración encomendante.

De las diferentes modalidades que puede adoptar la gestión de servicios públicos, de conformidad con la letra a) del artículo 277 del TRLCSP, la modalidad de concesión será aquella por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

II.- Para que la Administración pueda gestionar indirectamente, mediante el contrato de gestión de servicios públicos los servicios de su competencia, de conformidad con el artículo 275.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, éstos deberán tener un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares, y en ningún caso, podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

III.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido.

Dadas las características del servicio público que se pretende gestionar, se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, con el fin de promover la máxima concurrencia posible.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, 1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. 2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

V.- El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Es de destacar que la oferta presentada por VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L. cumple con los requisitos exigidos en el pliego, de conformidad con el informe emitido que

consta en el expediente de su razón relativos a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, así como informe económico relativo a los criterios cuantificables automáticamente.

La empresa VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L. obtiene una puntuación total de 93,10 puntos, y además al ser la única empresa presentada se hace constar que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, se especifica las puntuaciones parciales obtenidas conforme a los criterios de valoración:

CRITERIOS	DENOMINACIÓN	Puntuación Máxima	Puntuación Otorgada
Criterio	Proyectos educativos y organizativos de cada Escuela Infantil		
	II. a) Proyecto educativo	20	16,50
	II. b) Proyecto organizativo	10	6,60
	TOTAL Criterio 2	30	23,10

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS	PUNTUACIÓN
A) Criterio de adjudicación nº 1: Tarifas ofertadas.	50 puntos
B)Criterio de adjudicación nº 2: Mejoras ofertadas:	
B.1) Proyecto trimestral de actividades complementarias	12 puntos
B.2) Proyecto de iniciación al inglés	8 puntos
Puntuación total obtenida según criterios cuantificables:	70 puntos

VI.- De conformidad con la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas respecto al régimen de garantías del contrato se estipulo lo siguiente: "**Definitiva:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 sobre el presupuesto base de licitación, a estos efectos se tendrá en cuenta el importe expresado en la cláusula 5.3 del presente pliego. **Complementaria:** El licitador propuesto como adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía complementaria de un 3 por 100 del presupuesto base de licitación, a estos efectos se tendrá en cuenta el importe expresado en la cláusula 5.3 del presente pliego.

Si el del estudio económico-administrativo de la empresa concesionaria, resulta unos ingresos líquidos (descontando gastos) superiores a los previstos en el estudio económico, la garantía definitiva y complementaria se constituirá sobre dichos ingresos, si fueran inferiores, se constituirá sobre el presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 5.3 del presente pliego."

Atendiendo, al estudio económico los ingresos previstos por la empresa licitadora durante el curso 2015 y 2016, se fija unos ingresos, descontando gastos de 5.387,15 euros, cifra inferior a la prevista en la cláusula 5.3 de los pliegos, por lo que el presupuesto base de licitación fijado en esta cláusula y que asciende a 21.638,15 euros, es el importe que ha de tenerse en cuenta para el cálculo de la garantía definitiva y complementaria a exigirle a la empresa.

VII.- A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe

no supere el 10 % de los recursos ordinarios de presupuesto”

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado la urgencia resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, referida al requerimiento para la contratación del contrato de gestión de servicio público denominado **“GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE EN EL TOSCAL LONGUERA”**.

SEGUNDO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la contratación del contrato de gestión de servicio público denominado **“GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE EN EL TOSCAL LONGUERA”** y asimismo, declarar que la proposición presentada por la entidad **VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L.**, con C.I.F. B-38960159, con domicilio en Los Realejos, Calle Real de la Cruz Santa, nº 58; es admisible y que es la oferta económicamente más ventajosa ya que es la que ha obtenido la máxima puntuación, y se ajusta a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación, siendo los tarifas que han de regir durante la vigencia inicial del contrato las siguientes:

TARIFA	CURSO ESCOLAR 2014/2015	TARIFAS QUE SE OFERTA
T1.1	PRECIO POR MATRICULA	68,00 €/Año
T1.2	PRECIO DE ESCOLARIDAD (7horas: 7:45 a 15:00 horas):	185,00 €/mes
T1.3	PRECIO DE ESCOLARIDAD (5 horas diarias):	145,00 €/mes
T1.4	PRECIO DE COMEDOR:	65,00 €/mes
T1.5	HORA EXTRA MENSUAL (Permanencia)	25,00 €/mes
T1.6	ACTIVIDADES PERÍODO VACACIONAL	240,00 €/mes

TARIFA	CURSO ESCOLAR 2015/2016	TARIFAS QUE SE OFERTA
T1.1	PRECIO POR MATRICULA	90,00 €/Año
T1.2	PRECIO DE ESCOLARIDAD (7horas: 7:45 a 15:00 horas):	225,00 €/mes
T1.3	PRECIO DE ESCOLARIDAD (5 horas diarias):	175,00 €/mes
T1.4	PRECIO DE COMEDOR:	85,00 €/mes
T1.5	HORA EXTRA MENSUAL (Permanencia)	28,00 €/mes
T1.6	ACTIVIDADES PERÍODO VACACIONAL	240,00 €/mes

TERCERO.- Requerir a la entidad mercantil **VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L.**, para que dentro de **CINCO -5- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, **salvo que esta información ya obre en**

poder de esta Administración.

CUARTO.- Requerir a la entidad mercantil **VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L.**, para que dentro de **CINCO -5- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento constituya garantía definitiva y complementaria por los siguientes importes, calculados sobre el presupuesto base de licitación fijado en la cláusula 5.3 del pliego:

Garantía Definitiva: por importe de **MIL OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.081,91.- €)**, equivalente al 5%.

Garantía Complementaria: por importe de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (649,14.- €)**, equivalente al 3%.

QUINTO.- Notificar el presente requerimiento a la empresa licitadora y a los servicios económicos así como en la Plataforma de Contratación del Estado

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local”.

9.4.Nº 1016/15, DE 18 DE MAYO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”**, con un presupuesto de licitación de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (542.230,12.-€)** IGIC no incluido, liquidado al 7%, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de marzo de 2015, se aprobó el proyecto redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales denominado **“REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”** por importe de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (542.230,12.-€)** IGIC no incluido, liquidado al 7% y se aprobó igualmente el expediente de contratación para la ejecución de las citadas obras, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

2º.- Mediante providencia del Concejal de Contratación de fecha 2 de marzo de 2015 se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento abierto.

3º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 1532 61200, nº de operación 220150000878, de fecha 3 de marzo de 2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

4º.- Se publicó anuncio de licitación de las citadas obras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 33, de 11 de marzo de 2015, para la presentación de proposiciones.

5º.- En fecha 31 de marzo de 2015, se procede a la celebración de la primera Mesa de Contratación y a la apertura de los sobres número 1 y 2, habiéndose presentado a la licitación las siguientes empresas licitadoras: CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA S.L., SYOCSA INARSA S.A., FALISA S.L., ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L., DRAGADOS S.A., y UTE OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L.- OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS S.L.

6º.- En posterior Mesa de Contratación de fecha 14 de abril de 2015, se procedió a examinar el informe de valoración del sobre nº 2 de las empresas licitadoras, relativo a los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor, obteniendo las empresas la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESA	PUNTOS
1	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	36,50
2	FALISA, S.L.	34,93
3	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.	10,15
4	DRAGADOS, S.A.	9,75
5	SYOCSA-INARSA, S.A.	6,87
6	UTE GEOCAN, S.L. - OTECAN, S.L.	6,58

A continuación, se procede a la apertura en acto público del sobre número tres, dejando constancia que las empresas presentan las siguientes proposiciones económicas:

- **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ MESA, S.L.**, oferta:

- Importe de ejecución 488.000.-€
- Plazo de ejecución 9 semanas
- Información y comunicación 1%
- Amplia plazo de garantía en 12 meses
- Compromiso de presentación de Estudio de Seguridad y Salud de las obras.

- **SYOCSA-INARSA, S. A.**, oferta:

- Importe de ejecución 488.603,56.-€
- Plazo de ejecución 2 meses y medio
- Información y comunicación 2%
- Amplia plazo de garantía en 60 meses
- Compromiso de presentación de Estudio de Seguridad y Salud de las obras.

- **FALISA, S.L.**, oferta:

- Importe de ejecución 493.429,41.-€
- Plazo de ejecución 2 meses
- Información y comunicación 3%
- Amplia plazo de garantía en 60 meses.
- Compromiso de presentación de Estudio de Seguridad y Salud de las obras.

- **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, oferta:

- Importe de ejecución 444.628,69.-€
- Plazo de ejecución 48 días (8 semanas)
- Información y comunicación 3%
- Amplia plazo de garantía en 60 meses
- Compromiso de presentación de Estudio de Seguridad y Salud de las obras.

- **UTE GEOCAN, S.L.-OTECAN, S.L.**, oferta:

- Importe de ejecución 444.291,00.-€
- Plazo de ejecución 10 semanas
- Información y comunicación 1,5%

- Amplia plazo de garantía en 48 meses
- Compromiso de presentación de Estudio de Seguridad y Salud de las obras.
- **DRAGADOS, S.A.**, oferta:
 - Importe de ejecución 432.699,64.-€
 - Plazo de ejecución 10,4 semanas
 - Información y comunicación 2%
 - Amplia plazo de garantía en 60 meses
 - Compromiso de presentación de Estudio de Seguridad y Salud de las obras.

7º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2015, se modifica el acuerdo de fecha 4 de marzo de 2015, de aprobación de los pliegos, a los exclusivos efectos de reconocer la aplicación del IGIC liquidado al tipo cero del citado proyecto, en consecuencia el presupuesto de licitación queda fijado en **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (542.230,12.-€)**, IGIC liquidado al tipo cero, informándose a los representantes de las empresas licitadoras que comparecieron en el acto público de apertura de sobres número tres.

8º.- Con fecha 28 de abril de 2015, se procede a nueva reunión de la Mesa de Contratación para el examen del informe técnico de valoración del sobre 3, relativo a las criterios valorables de forma automática. El orden de las empresas licitadoras tras la valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2 y sobre nº 3 es el siguiente:

ORDEN	EMPRESA	PUNTOS
1	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	93,23
2	FALISA, S.L.	75,30
3	DRAGADOS, S.A.	60,22
4	UTE GEOCAN, S.L. - OTECAN, S.L.	52,90
5	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.	43,33
6	SYOCSA-INARSA, S.A.	37,23

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se eleva propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., que ha obtenido la máxima puntuación, con un total de 93,23 puntos.

9º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 848/2015, de 30 de abril, se requirió a la entidad mercantil **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.** notificado a la empresa el día 7 de mayo de los corrientes, para que dentro del plazo de **CINCO-5-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, y documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como constituyese garantía definitiva por valor de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.231,43.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

10º.- Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320150003384 de fecha 11 de mayo de 2015, y asimismo mediante instancia de fecha 12.05.2015, con Registro de Entrada nº 2015/8070, se presenta los certificados de estar al corriente requeridos advirtiéndose que se aporta certificado de fecha 11 de mayo de 2015 de la Seguridad social de existencia de deudas, y aporta declaración de que se mantiene la misma situación que obra en el expediente del Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Los Realejos, a efectos de acreditar personalidad, representación y capacidad.

En posterior, instancia de fecha 13.05.2015, con Registro de Entrada 2015/8190, se aporta certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, y documento de clasificación de la empresa, acreditativa de disponer de la clasificación empresarial exigida en los pliegos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) con las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de este Texto Refundido. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

III.- El artículo 151.3 del TRLCSP, señala que “ El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

IV.- El artículo 151.4 del TRLCSP, señala que “la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del contratante”.

V.- Por su parte, el artículo 52, letras j), de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, dispone la aplicación del tipo de gravamen cero, a las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre una Administración pública y el contratista que tenga por objeto la construcción y/o ampliación de obras de equipamiento comunitario, entre las que se incluyen las afectas al cumplimiento de las competencias legales mínimas de las Administraciones Públicas Canarias.

Dado que con posterioridad a la aprobación del expediente de contratación de las mencionadas obras, se ha reconocido por la Administración Tributaria Canaria la aplicación del tipo cero del IGIC debe reconocerse la aplicación del mismo en la adjudicación del citado contrato.

VI.- De conformidad con la cláusula 20.2 del pliego se establece que “Asimismo deberá presentar **copia compulsada de póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima.**”. Y por su parte la cláusula 20.3 se dispuso “La empresa adjudicataria **deberá presentar el estudio de seguridad y salud, en caso de haber presentado el compromiso de su aportación conforme antes de proceder a la formalización del contrato.**”

Asimismo, la empresa deberá presentar de conformidad con cláusula 24 del pliego, el plan de seguridad y salud de las obras, así como un plan de gestión de residuos.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que este **procedimiento es de tramitación urgente** y no habrá Junta de Gobierno Local hasta el día 25 de mayo del presente año, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, referida a la adjudicación de las obras denominadas **"REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II"**.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado para denominado **"REMODELACION DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II"**, a la entidad **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.**, con C.I.F. B-38420121, con Domicilio en Calle Tafuriaste nº 11 Puerto de la Cruz; por un importe de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (444.628,69.-€)**, IGIC liquidado al tipo 0%, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de **OCHO-8-SEMANAS**, a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo, comprometiéndose la empresa a la ejecución de las siguientes mejoras:

MEJORAS TÉCNICAS AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA	VALOR ESTIMADO:
Unidades complementarias o adicionales respecto a la obra proyectada	Sub-base granular de zahorra artificial SUELO CEMENTO	14.586,85 €
	LÍNEA ALUMB. PUBL. SIMPLE 2x10+16	8.223,11
	Fresado Firme MBC sección completa (m2 x cm)	14.633,43
	Sub-base granular de zahorra artificial	24.424,06
	Arqueta de puesta o conexión a tierra 30x30 cm.	269,65
	Imbornal de recogida de aguas pluviales tipo Cabildo	2.587,50
	Tub. Saneam. Exter. PVC-U, D135	1.195,25
	TOTAL	65.919,85 €
Mejoras en la calidad o cantidad de los unidades a realizar en la obra proyectada	Incremento de espesor en Solera arm. c/ malla 15 cm	4.759,37 €
	Capa intermedia de calzada tipo G-20, e= 7 cm.	5.584,76 €
	Capa de rodadura de calzada, tipo AC8, e= 6 cm.	7.246,05 €
	Atezado de picón 10 cm. para colocación de pavimentos	3.322,38 €
	Riego de imprimación realizado con emulsión ECR-1	3.640,70 €
	Capa intermedia de calzada tipo G-20, e =6 cm	34.321,55€
	Adición de caucho reciclado de NFU al betún asfáltico	9.154,77€
TOTAL	68.029,58 €	
Mejoras a criterio de la Dirección Facultativa	Mejoras a elegir libremente por al Dirección Facultativa	70.000,00€

Total Mejoras Ud. Complementarias, calidad y a criterio dirección facultativa...	203.949,43 €
--	--------------

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (444.628,69.-€)**, IGIC liquidado al tipo cero.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de **OCHO-8- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

QUINTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que antes de la formalización del contrato, presente copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima, conforme a la cláusula 20.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que antes de la formalización del contrato, presente el Estudio de Seguridad y Salud de las obras, conforme al compromiso asumido por la empresa en su proposición económica.

SÉPTIMO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de **OCHO-8- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación presente un Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las citadas obras, con carácter previo al inicio de la obra, así como Plan de gestión de residuos de construcción y demolición de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las demás empresas invitadas a la licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.”

10.DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Nº 126/15, 127/15.

10.1. Nº 126/15, DE 14 DE MAYO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Vistas las solicitudes de vacaciones para el año 2015 remitidas por los distintos trabajadores al servicio de este Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo.

Resultando que en reunión celebrada el día 7 de mayo de 2015 entre la representación de la Corporación y la Junta de Personal, se dio la conformidad a la propuesta del Plan de vacaciones correspondiente al año 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público en la redacción dada por el Real Decreto 20/12 de 13 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se dictan instrucciones sobre

jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General de Estado y los Organismos Públicos.

Visto lo anterior, esta Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Vacaciones del Personal funcionario para el año 2015 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que a continuación se transcribe:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Periodo	Nº días
PADRON CORREA, NICOLAS	30/07/2015 a 28/08/2015	22
GARCIA LUIS, HERMOGENES	07/09/2015 a 06/10/2015	22
LUIS MARQUEZ, JESUS DAMIAN	03/08/2015 a 01/09/2015	22
HERNANDEZ FERNANDEZ, AGUSTIN FRANCISCO	29/06/2015 a 10/07/2015 14/09/2015 a 29/09/2015	10 12
HERNANDEZ GONZALEZ, SUSANA BEATRIZ	20/07/2015 a 31/07/2015 14/09/2015 a 29/09/2015	10 12
SERRANO PERERA, ANGELES	02/06/2015 a 09/06/2015 01/10/2015 a 23/10/2015	6 16
PADILLA FUENTES, ANA MARIA	07/09/2015 a 11/09/2015 01/10/2015 a 26/10/2015	5 17
GONZALEZ MENDEZ, JESUS MANUEL	20/07/2015 a 18/08/2015	22
GONZALEZ EXPOSITO, MARIA DE LOS ANGELES	25/05/2015 a 28/05/2015 23/07/2015 a 31/07/2015 21/08/2015 a 04/09/2015	4 7 11
MARRERO GONZALEZ, JOSAFAT ANTONIO	17/08/2015 a 15/09/2015	22

SEGUNDO.- Quienes no figuraran en la presente resolución o se encontraran en la fecha de emisión de la misma en situación de IT, deberán solicitarlas mediante el trámite habitual a través de los formatos tipo de petición de permisos que se concederán siempre y cuando no perjudiquen el normal funcionamiento de los servicios municipales.

TERCERO.- Notifíquese a la Junta de Personal.

CUARTO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

10.2.Nº 127/15, DE 14 DE MAYO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Vistas las solicitudes de vacaciones para el año 2015 remitidas por los distintos trabajadores al servicio de este Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo.

Resultando que en reunión celebrada el día 7 de mayo de 2015 entre la representación de la Corporación y el Comité de Empresa, se dio la conformidad a la propuesta del Plan de vacaciones correspondiente al año 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público en la redacción dada por el Real Decreto 20/12 de 13 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se dictan instrucciones sobre jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General de Estado y los Organismos Públicos.

Visto lo anterior, esta Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Vacaciones del Personal laboral para el año 2015 que a continuación se transcribe:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Periodo	Nº días
RODRIGUEZ ALVAREZ, ROSENDO	20/07/2015 a 18/08/2015	22

SEGUNDO.- Quienes no figuraran en la presente resolución o se encontraran en la fecha de emisión de la misma en situación de IT, deberán solicitarlas mediante el trámite habitual a través de los formatos tipo de petición de permisos que se concederán siempre y cuando no perjudiquen el normal funcionamiento de los servicios municipales.

TERCERO.- Notifíquese a la Junta de Personal.

CUARTO.- Publíquese en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

11. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-
No hubo.

12. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS. Por el Sra. Secretaria Accidental se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Núm 89, de 12 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

DECRETO 66/2015, de 30 de abril, por el que se regula el contenido y procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de defensa de las **zonas de alto riesgo de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 5 de mayo de 2015, del Director, por la que se convocan las **jornadas sobre “Régimen Jurídico de la Administración Local Canaria: la Ley de los municipios de Canarias y la Ley de cabildos insulares”.**

Núm 90, de 13 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 5 de mayo de 2015, por la que se amplía y se corrigen errores en la Resolución de 17 de abril de 2015, que da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a **funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**, vacantes en diversas corporaciones locales de Canarias.

Núm 93, de 18 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

DECRETO 86/2015, de 14 de mayo, por el que se regulan las **compensaciones económicas a percibir por los miembros de las Juntas Electorales** y el personal que interviene en el proceso electoral en las elecciones al Parlamento de Canarias.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Núm 61, de 08 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

Convocatoria y Bases Regulatoras de Ayudas Económicas para Arrendatarios de Viviendas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Convocatoria 2015. Se hace

saber que durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se podrán presentar las solicitudes en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos

Decreto de la Alcaldía Presidencia 593/2015, de 8 de abril, por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva de la línea de actuación "**L.A. Recuperación de locales comerciales vacíos en las Zonas Comerciales Abiertas**". **Convocatoria 2015**,. Asimismo, se hace saber que durante el plazo establecido en la base novena se podrán presentar las solicitudes de subvención en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos.

Se pone en conocimiento de la **Empresa de Inserción Sociolaboral Canarias (Eiscan S.L.)**, que con fecha 27 de marzo de 2015 se ha dictado Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 526/15 en relación con el "Expediente instruido con motivo de la incautación de fianza y requerimiento de deuda del contrato de la concesión administrativa del kiosco bar sito en el Parque Recreativo de La Higuera".

Núm 62, de 11 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 5 de mayo 2015, aprobó las **Bases Reguladoras de Subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística**.

Núm 63, de 13 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados de la aprobación inicial de la modificación del artículo 5 apartado 3 de la Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos, sin que se hayan producido alegaciones y entendiéndose aprobada definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal: "**ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS**".

Núm 64, de 15 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

No habiéndose podido practicar la notificación de requerimientos de documentación de expedientes de altas, cambios de domicilios, incoación y resolución de expediente para la **declaración de oficio de baja en el Padrón de Habitantes** a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, se procede a su publicación en el presente Boletín. Desde Esmeralda Reyes Simón hasta Iván Gregorio Gorrín Bermudez.

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 04D/2015 de concesión de créditos extraordinario, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, **el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio 2015**.

Núm 65, de 18 de Mayo de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

Para hacer constar que mediante acuerdo plenario de fecha treinta de abril de dos mil quince se ha aprobado inicialmente la **Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2015 y del Proceso de Revisión puntual de Fichas descriptivas de Funciones y Valoración de Puestos de Trabajo**

13. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

13.1. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA Nº 1023/15.

Nº 1023/15, DE 20 DE MAYO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"EJECUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TRANSVERSAL CASA HIGA DESDE CALLE DORAMAS HASTA CAMINO LOMO LOS AJOS"** por un importe de licitación de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.867,62.-€)**, IGIC no incluido, según proyecto; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó el proyecto denominado **"EJECUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TRANSVERSAL CASA HIGA DESDE CALLE DORAMAS HASTA CAMINO LOMO LOS AJOS"**, por importe de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.867,62.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7% según proyecto.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 30 de marzo de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Con fecha 16 de abril de 2015, se solicitó el reconocimiento de la aplicación del IGIC tipo cero a la ejecución del citado proyecto ante la Administración Tributaria Canaria, de conformidad con la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

4º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 160 60900, nº de operación 220150004612, de fecha 24 de abril de 2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

5º.- Mediante escrito de la Administración de Tributos Interiores y Propios de Santa Cruz de Tenerife de fecha 6 de mayo de 2015, (Registro de Entrada en esta Corporación nº 8347, de 15 de mayo 2015) se reconoció la aplicación del tipo cero del IGIC a la ejecución de las mencionadas obras.

6º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de abril de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"EJECUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TRANSVERSAL CASA HIGA DESDE CALLE DORAMAS HASTA CAMINO LOMO LOS AJOS"**, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, por un importe de licitación de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.867,62.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%, según proyecto; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

7º.- Con fecha 15 de abril de 2015, se remiten invitaciones a las empresas OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN), CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. y SIVERIO LÓPEZ COACH CONSTRUCCION, S.L. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, todas ellas han presentado oferta. Con fecha 24 de abril, se procede a la apertura de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras; examinado el contenido del sobre nº UNO (Documentación Administrativa-Declaración responsable), se advierte que la empresa SIVERIO LÓPEZ COACH CONSTRUCCION, S.L., aporta declaración responsable, pero no adjunta copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación, por lo que se le requiere dicha documentación, concediéndosele un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

8º.- Con fecha 29 de abril de 2015, se examina la documentación presentada por la empresa SIVERIO LÓPEZ COACH CONSTRUCCIÓN, S.L., ajustándose esta al

requerimiento recibido, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil SIVERIO LÓPEZ COACH CONSTRUCCIÓN, S.L. ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de 59.500,00 euros, IGIC no incluido, liquidado al 7%; presenta mejoras por valor de 3.090,60 euros y oferta ampliar el plazo de garantía en 3 meses, siendo el total del plazo ofertado de 15 meses.

- La entidad mercantil OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN), ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de 58.302,98 euros, IGIC no incluido, liquidado al 7%, presentando mejoras complementarias o adicionales por valor de 1.000,00 euros, relativo a buzoneo en viviendas de cortes de servicios o acceso a tráfico, como mejora de calidad o cantidad de unidades a realizar en la obra proyectada oferta por valor de 432,60 euros y oferta ampliar el plazo de garantía en 6 meses, siendo el total del plazo ofertado de 18 meses.

- La entidad mercantil CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de 59.355,25 euros, IGIC no incluido, liquidado al 7% y no presentando mejoras.

9º.- Con fecha 30 de abril de 2015, el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del tenor literal siguiente:

i

“En relación con la nota de régimen interior referente al expediente instruido para la ejecución de las obras denominadas "RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TRANSVERSAL CASA HIGA DESDE CALLE DORAMAS HASTA CAMINO LOMO LOS AJOS." (O/2015/22) tramitado a través del sistema de Procedimiento Negociado (sin publicidad), en la que presentan ofertas las empresas SIVERIO LÓPEZ COACH CONSTRUCCIÓN S.L., CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L. y OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L. (GEOCAN) en el que se solicita que se emita informe respecto de la propuesta de adjudicación, se informa lo siguiente:

1.- De acuerdo con los pliegos que rigen la negociación versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- Precio
- Mejoras adicionales
- Ampliación del plazo de garantía

2.- Siendo la ofertas presentadas por los licitadores y la puntuación las que se establecen a continuación:

LICITADORES

SIVERIO LOPEZ COACH CONSTRUCCIÓN S.L.	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.	OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L. (GEOCAN)
--	---	--

14. Criterios de Adjudicación	Puntuación máxima			
14. A) PRECIO	75			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE PROYECTO	59.867,62 €			
OFERTA DE LICITACIÓN DEL PROYECTO		59.500,00 €	59.355,25 €	58.302,98 €
IGIC DE LICITACIÓN DEL PROYECTO		4.165,00 €		4.081,20 €
$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$				
BAJA REALIZADA		- 367,62 €	- 512,37 €	- 1.564,64 €
P: puntuación de cada oferta Pm: máxima puntuación que se puede obtener L: Presupuesto de licitación F: Oferta más baja O: oferta a valorar				
BAJA TIPO DE CONTRATACIÓN		-0,61%	-0,86%	-2,61%
PUNTUACIÓN EN EL CRITERIO		17,62	24,56	75,00
14. B) Mejoras adicionales	20			
- Unidades complementarias o adicionales relacionada con las obras a ejecutar, se asignará 0 a 10 puntos.		NO PRESENTA	NO PRESENTA	Mejoras en la comunicación no recogidas en el proyecto.
PRESUPUESTO OFERTADO MEJORAS ADICIONALES	10	APARTADO	APARTADO	1.000,00 €
PUNTUACIÓN EN EL APARTADO		0,00	0,00	10,00
- Mejoras en la cantidad de las unidades a realizar en la obra proyectada se asignará 0 a 10 puntos.		Ampliación de 30 metros más del asfaltado tanto del riego de imprimación como de la capa de rodadura. (*)	NO PRESENTA MEJORAS EN ESTE	Ampliación del 25 metros más del asfaltado tanto del riego de imprimación como de la capa de rodadura.
PRESUPUESTO OFERTADO MEJORAS ADICIONALES	10	APARTADO	APARTADO	
PUNTUACIÓN EN EL APARTADO		391,70	0,00	432,60
		9,05	0	10,00
PRESUPUESTO TOTAL DE LAS MEJORAS.		391,70 €	- €	1.432,60 €
PUNTUACIÓN EN EL CRITERIO		9,05	0,00	20,00
* Se trata de un error porque la superficie que se indica en la oferta no coincide con el coste de ejecución material de la obra, se valora en virtud de la cantidad presupuestada, aceptandose la mejora.				

LICITADORES

SIVERIO LÓPEZ COACH CONSTRUCCIÓN S.L.	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.	OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L. (GEOCAN)
--	--------------------------------------	--

14. Criterios de Adjudicación	Puntuación máxima			
14. C) Ampliación del plazo de garantía	5	AÑOS	AÑOS	AÑOS
Esta puntuación se asignará de la siguiente forma: 1 punto por cada año de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos.			NO PRESENTA OFERTA EN ESTE	
		3 MESES	APARTADO	6 MESES
PUNTUACIÓN EN EL CRITERIO		0,25	0,00	0,50

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 5 puntos en los referidos aspectos objeto de negociación, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

3.- La puntuación obtenida en los tres criterios es la siguiente:

LICITADORES	Puntuación máxima	SIVERIO LÓPEZ COACH CONSTRUCCIÓN S.L.	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ S.L.	OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L. (GEOCAN)
TOTAL	100,00	17,87	24,56	95,50

4.- Siendo **OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L. (GEOCAN)** el licitador que obtiene la máxima puntuación (95,50 puntos).

Los Realejos a 30 de abril de 2.015.- El Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo".

10º.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 876/15 de 8 de mayo de 2015, se

requirió a la entidad mercantil OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 12.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, así como constituyese garantía definitiva por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.915,15.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

11º.- Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320150003427 de fecha 13 de mayo de 2015, y mediante instancias de fecha 13 de mayo del presente Registro de Entrada 8185/2015 se presenta certificado de clasificación y de inscripción en el Registro de Contratistas del Gobierno de Canarias, y en instancia de fecha 18 de mayo de los corrientes se aporta certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, documento de estar exento del pago del IAE, y se autoriza al Ayuntamiento a acceder a la consulta de estar al corriente con esta Entidad Local.

12º.- La empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L ha presentado Plan de Seguridad y Salud, para la realización de las mencionadas obras con Registro de Entrada nº 2015/8185 y de fecha 13 de mayo de 2015.

13º.- Por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ha emitido informe de fecha 14 de mayo de 2015, dando por válido el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa licitadora, constando en el expediente el preceptivo informe favorable al Plan de Seguridad y Salud, emitido por el citado técnico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del

artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.3 y 4 del TRLCSP, “3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas”

V.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

VI.- De conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en el que se dispone: “En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

(...) El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra”.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11, de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que es necesario agilizar el expediente administrativo para adelantar el comienzo de la ejecución de las obra, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación el confiere, **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, referida a la adjudicación del contrato de **"EJECUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TRANSVERSAL CASA HIGA DESDE CALLE DORAMAS HASTA CAMINO LOMO LOS AJOS"**

SEGUNDO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2015 relativo a la aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"EJECUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TRANSVERSAL CASA HIGA DESDE CALLE DORAMAS HASTA CAMINO LOMO LOS AJOS"**, dado el reconocimiento con fecha 6 de mayo de 2015 por la Agencia Tributaria Canaria de la aplicación del IGIC tipo cero al proyecto a los exclusivos efectos de reconocer la aplicación del IGIC liquidado al tipo cero del citado proyecto.

TERCERO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"EJECUCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TRANSVERSAL CASA HIGA DESDE CALLE DORAMAS HASTA CAMINO LOMO LOS AJOS"**, a favor de la entidad mercantil **"OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L."**, con domicilio social en San Cristóbal de La Laguna, C/. Nuestra Sra. de Loreto nº 17, con Código de Identificación Fiscal nº B-38989018, por un importe de adjudicación de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.302,98.-€)**, IGIC liquidado a tipo cero, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria; con un plazo de ejecución de **UN-1- MES** a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo, conforme a las siguientes condiciones derivadas de su proposición económica:

MEJORAS ADICIONALES:

- Mejoras complementarias o adicionales por valor de: 1.000,00 euros, relativo a buzoneo en viviendas de cortes de servicios o acceso a tráfico.
- Mejora de calidad o cantidad de unidades a realizar por valor de: 432,60 euros

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

- Ampliar el plazo de garantía en 6 meses del plazo inicial del proyecto, siendo el total del plazo ofertado de 18 meses.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.302,98.-€)**, IGIC liquidado a tipo cero.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15-DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

SEXTO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la citada empresa, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"EJECUCIÓN DE**

LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TRANSVERSAL CASA HIGA DESDE CALLE DORAMAS HASTA CAMINO LOMO LOS AJOS”.

SÉPTIMO.- Advertir al adjudicatario que, conforme establece el artículo 7.4 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del director facultativo de las obras, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes en el proceso.

OCTAVO.- Advertir al adjudicatario que el plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad social y de los órganos técnicos en materia de la comunidad autónoma.

NOVENO.- Designar coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Agustín Francisco Hernández Fernández.

DÉCIMO.- Notificar la presente Resolución a las empresas licitadoras, recordando al adjudicatario que debe comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

DECIMOPRIMERO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local”.

13.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA FALISA S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES EN LA CTRA. DE LAS LLANADAS" Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CITADAS OBRAS. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES EN LA CTRA. DE LAS LLANADAS"** por un importe de licitación de **NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (97.613,20.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7% según proyecto; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de abril de 2015, se aprobó el proyecto redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales denominado **"REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES EN LA CTRA. DE LAS LLANADAS"**, por importe de **NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (97.613,20.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, según proyecto.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 17 de abril de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBE

1532 61900, nº de operación 220150004602, de fecha 24 de abril de 2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES EN LA CTRA. DE LAS LLANADAS**", mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, por un importe de licitación de **NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (97.613,20.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%, según proyecto; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

5º.- Con fecha 28 de abril de 2015, se remiten invitaciones a las empresas FALISA, S.L., TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L. y EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN GOMICA, S.L. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta las empresas FALISA, S.L. y TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.

6º.- Con fecha 11 de mayo de 2015 se procede a la apertura del sobre número UNO de las empresas FALISA, S.L. y TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L., examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil **FALISA, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **96.832,30 euros**, IGIC no incluido y presenta mejoras en cantidad por valor de 761,43 euros.
- La entidad Mercantil **TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **97.125,14 euros**, IGIC no incluido, y no presenta mejoras.

7º.- Con fecha 12 de mayo de 2015, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas, que dispone:
del tenor literal siguiente:

"En relación con la nota de régimen interior de la Unidad de Contratación, de fecha 11 de mayo de 2015, referente al expediente instruido para la contratación de las obras denominadas "**REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES EN LA CARRETERA DE LAS LLANADAS**", en la que se remite las ofertas presentadas a la licitación por las empresas FALISA, S.L. y TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U., al objeto de proceder a su estudio, y consecuentemente, emitir informe sobre las mismas, para su posterior adjudicación, el técnico que suscribe INFORMA:

Que la adjudicación de las citadas obras se realizará mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, fijándose en la disposición 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares, que lo rige, los aspectos de carácter económico y del contrato, que servirán de base para la negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los aspectos a valorar según el citado Pliego, y con los condicionantes en él expuestos, son los siguientes:

A. PRECIO.- Se obtiene una puntuación máxima de 75 puntos. Se valorara asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\dots\dots P_m}{\dots\dots L - F} \times (L - O)$$

Donde:

- P : Puntuación de cada oferta.
- Pm: Máxima puntuación que se puede obtener.
- L: Presupuesto de licitación.
- F: Oferta más baja.
- O: Oferta a valorar.

B. MEJORAS ADICIONALES.- Se obtiene una puntuación máxima de 20 puntos. Deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro del ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los pliegos.

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación:

- Unidades complementarias o adicionales relacionadas con las obras a ejecutar, (en especial, se valorará el compromiso de colocación de elementos de protección para evitar el deterioro del césped artificial de la zona de juego, la realización de ensayos adicionales) se asignará..... **0 a 10 puntos**
- Mejoras en la calidad o cantidad de las unidades a realizar en la obra proyectada se asignará..... **0 a 10 puntos**

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de las obras obtendrán la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorará en cada uno de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.- Ampliación del plazo de garantía de la obra a realizar así como de los materiales empleados. Se puntuará con un máximo de 5 puntos.

Esta puntuación se asignará de la siguiente forma:

1 punto por cada año de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

A.- PRECIO.-

Se considera a efectos de valoración el presupuesto de ejecución por contrata, no considerando el IGIC.

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
FALISA, S.L.	96.832,30 €	75,00
TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U.	97.125,14 €	46,87

B.- MEJORAS ADICIONALES.-

LICITADOR	MEJORAS ADICIONAL.		TOTAL PUNTOS
	1	2	
FALISA, S.L.	0,00 € 0,00	598,00 € 10,00	10,00
TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U.	0,00 € 0,00	0,00 € 0,00	0,00

C.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.-

LICITADOR	AMPLIACIÓN PLAZO GAR.	TOTAL PUNTOS
FALISA, S.L.	NO	0,00
TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U.	NO	0,00

En el apartado "A" se valoran las ofertas presentadas según la fórmula contenida en el Pliego, considerando el presupuesto de ejecución por contrata, obteniendo la máxima puntuación (75,00 puntos) la empresa FALISA, S.L., que realiza la mejor mejora del presupuesto de licitación establecido en el Pliego de Condiciones (97.613,20 € + IGIC). En el apartado "B", la única empresa que realiza mejoras adicionales es FALISA, S.L., que lo hace en el apartado de mejoras en cantidad, siendo la única que puntúa en este apartado. En los apartados "C", ninguna empresa propone mejora alguna por lo que no se puntúan, obteniendo todas las empresas 0,00 puntos.

Que según lo indicado las puntuaciones finales quedaría definidas como sigue:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C PLAZO	TOTAL PUNTOS
FALISA, S.L.	75,00	10,00	0,00	85,00
TRANSP. ANTONIO Y NINO, S.L.U.	46,87	0,00	0,00	46,87

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa FALISA, S.L., obtiene la máxima puntuación con un total de 85,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria de las obras.

Es todo cuanto se informa".

8º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2015, se requirió a la entidad mercantil FALISA, S.L., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 12.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones;** así como constituyese garantía definitiva por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.841,62.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

9º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2015, se requirió a la entidad mercantil **FALISA S.L.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, así como constituyese garantía definitiva por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.272,83.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

10º.- Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320150003576, de fecha 20 de mayo de 2015 y en cuanto a la documentación requerida, mediante instancia de fecha 19/05/2015, y Registro de Salida 2015/8592, aporta, para actualizar el Registro de Licitadores de esta Entidad Local, figurando certificado de clasificación según certificado del Registro de Contratista de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, mediante instancia de fecha 20 de mayo de 2015, y Registro de Entrada 2015/8677, se presenta los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias requeridas y con la Seguridad Social, y se presenta Plan de Seguridad y Salud para la realización de las mencionadas obras.

11º.- Por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras se ha emitido informe de fecha 21 de mayo de 2015, dando por válido el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa licitadora, constando en el expediente el preceptivo informe favorable al Plan de Seguridad y Salud, emitido por el citado técnico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.3 y 4 del TRLCSP, “3. El

órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas”

V.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

VI.- De conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en el que se dispone: “En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

(...) El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra”.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11 de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES EN LA CTRA. DE LAS LLANADAS”**, a favor de la entidad mercantil **“FALISA, S.L.”**, con domicilio social en La Orotava, Ctra. San Pablo, nº 5, con Código de Identificación Fiscal nº B-38262457, por un importe de adjudicación de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (96.832,30.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas

Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria; con un plazo de ejecución de **UN MES** a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo, conforme a las siguientes condiciones derivadas de su proposición económica:

MEJORAS ADICIONALES:

- Mejora en cantidad de unidades a realizar por valor de: 761,43 euros

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (103.610,56.-€)**, **IGIC incluido**, de los cuales 96.832,30 euros corresponden al contrato y 6.778,26 euros al IGIC liquidado al 7%.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

CUARTO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la citada empresa, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES EN LA CTRA. DE LAS LLANADAS”**.

QUINTO.- Advertir al adjudicatario que, conforme establece el artículo 7.4 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del director facultativo de las obras, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes en el proceso.

SEXTO.- Advertir al adjudicatario que el plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad social y de los órganos técnicos en materia de la comunidad autónoma.

SÉPTIMO.- Designar coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Técnico, Fabián D. Rodríguez Luis.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a las empresas licitadoras, recordando al adjudicatario que debe comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos."

13.3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA FALISA S.L. QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “MARQUESINA EN EL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES”. Visto el expediente instruido para

llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"MARQUESINA EN EL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES"** por un importe de licitación de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (106.521,71.-€)**, IGIC no incluido, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó el proyecto redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales denominado **"MARQUESINA EN EL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES"**, por importe de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (106.521,71.-€)** IGIC no incluido.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 30 de marzo, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 342 62200, nº de operación 220150002313, de fecha 26 de marzo de 2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

4º.- Mediante escrito de la Administración de Tributos Interiores y Propios de Santa Cruz de Tenerife de fecha 7 de mayo de 2015, se ha recibido de forma telemática el reconocimiento de la aplicación del tipo cero del IGIC a la ejecución de las mencionadas obras.

5º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de abril de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"MARQUESINA EN EL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES"**, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

6º.- Con fecha 24 de abril de 2015, se remiten invitaciones a las empresas FALISA, S.L., TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U. y YAFER FERNÁNDEZ, S.L.U. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta todas las empresas invitadas.

7º.- Con fecha 6 de mayo de 2015, se procede a la apertura del sobre número UNO de las empresas licitadoras, siendo admitidas todas las empresas, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil YAFER FERNÁNDEZ, S.L.U., ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de 106.521,71 euros, IGIC no incluido y no presenta mejoras.
- La entidad mercantil FALISA, S.L., ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de 105.456,50 euros, IGIC no incluido y presenta mejoras por valor de 712,79 euros.
- La entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U., ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de 105.882,58 euros, IGIC no incluido, y no presenta mejoras.

8º.- Con fecha 7 de mayo de 2015, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del tenor literal siguiente:

"En relación con la nota de régimen interior de la Unidad de Contratación, de fecha 6 de mayo de 2015, referente al expediente instruido para la contratación de las obras denominadas "**MARQUESINA EN EL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES**", en la que se remite las ofertas presentadas a la licitación por las empresas YAFER FERNÁNDEZ, S.L.U., FALISA, S.L. y TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U., al objeto de proceder a su estudio, y consecuentemente, emitir informe sobre la misma, para su posterior adjudicación, el técnico que suscribe INFORMA:

Que la adjudicación de las citadas obras se realizará mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, fijándose en la disposición 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares, que lo rige, los aspectos de carácter económico y del contrato, que servirán de base para la negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los aspectos a valorar según el citado Pliego, y con los condicionantes en él expuestos, son los siguientes:

A. PRECIO.- Se obtiene una puntuación máxima de 50 puntos. Se valorara asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L - F} \times (L - O)$$

Donde:

- P : Puntuación de cada oferta.
Pm: Máxima puntuación que se puede obtener.
L: Presupuesto de licitación.
F: Oferta más baja.
O: Oferta a valorar.

B. MEJORAS ADICIONALES.- Se obtiene una puntuación máxima de 30 puntos. Deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro del ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los pliegos.

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación:

- Unidades complementarias o adicionales relacionadas con la obras a ejecutar, (en especial, se valorará el compromiso de colocación de elementos de protección para evitar el deterioro del césped artificial de la zona de juego, la realización de ensayos adicionales) se asignará..... **0 a 10 puntos**
- Mejoras en la calidad o cantidad de los unidades a realizar en la obra proyectada se asignará..... **0 a 10 puntos**
- Mejoras a elegir libremente por la Dirección Facultativa..... **0 a 10 puntos.**

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de las obras obtendrán la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorará en cada uno de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.- Ampliación del plazo de garantía de la obra a realizar así como de los materiales empleados. Se puntúa con un máximo de 20 puntos.

Esta puntuación se asignará de la siguiente forma:

2 puntos por cada año de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 10 puntos

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

D.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- Detallando labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los trabajos realizados y los elementos instalados, en especial, puntos de anclaje, soldaduras, etc. Puntuación máxima: 10 puntos.

Según los datos aportados por cada licitador, las puntuaciones quedan de la siguiente manera:

A.- PRECIO.-

Se considera a efectos de valoración el presupuesto de ejecución por contrata, no considerando el IGIC.

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
YAFER FERNÁNDEZ, S.L.U.	106.521,71 €	0,00
FALISA, S.L.	105.456,50 €	50,00
TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U.	105.882,58 €	30,00

B.- MEJORAS ADICIONALES.-

LICITADOR	MEJORAS ADICIONAL.			TOTAL PUNTOS
	1	2	3	
YAFER FERNÁNDEZ, S.L.U.	0,00 € 0,00	0,00 € 0,00	0,00 0,00	0,00
FALISA, S.L.	0,00 € 10,00	559,80 € 0,00	0,00 0,00	10,00
TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U.	0,00 € 0,00	0,00 € 0,00	0,00 0,00	0,00

C.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.-

LICITADOR	AMPLIACIÓN PLAZO GAR.	TOTAL PUNTOS
YAFER FERNÁNDEZ, S.L.U.	NO	0,00
FALISA, S.L.	NO	0,00
TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U.	NO	0,00

D.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.-

LICITADOR	PROGRAMA	TOTAL PUNTOS
YAFER FERNÁNDEZ, S.L.U.	NO	0,00
FALISA, S.L.	NO	0,00

TRANSPORTES ANTONIO Y NINO, S.L.U.

NO

0,00

En el apartado "A" se valoran las ofertas presentadas según la fórmula contenida en el Pliego, considerando el presupuesto de ejecución por contrata, obteniendo la máxima puntuación (50,00 puntos) la empresa FALISA, S.L., que realiza la mejor mejora del presupuesto de licitación establecido en el Pliego de Condiciones (106.521,71 € + IGIC); YAFER FERNANDEZ, S.L.U., propone el precio tipo del Pliego por lo que obtiene 0,00 puntos. En el apartado "B", la única empresa que realiza mejoras adicionales es FALISA, S.L., que lo hace en el apartado de mejoras en cantidad, siendo la única que puntúa en este apartado. En los apartados "C" y "D", ninguna empresa propone mejora alguna por lo que no se puntúan, obteniendo todas las empresas 0,00 puntos. Dado que la empresa YAFER FERNÁNDEZ S.L.U., no obtiene la puntuación mínima de 15 puntos, como especifica el Pliego de Condiciones, queda excluida del procedimiento de licitación.

Que según lo indicado las puntuaciones finales quedaría definidas como sigue:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C PLAZO	D PROGR.	TOTALPUNTOS
FALISA, S.L.	50,00	10,00	0,00	0,00	60,00
TRANSP. ANTONIO Y NINO, S.L.U.	30,00	0,00	0,00	0,00	30,00

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa FALISA, S.L., obtiene la máxima puntuación con un total de 60,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria de las obras

Es todo cuanto se informa".

9º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2015, se requirió a la entidad mercantil **FALISA S.L.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 12.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, así como constituyese garantía definitiva por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.272,83.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

10º.- Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320150003576, de fecha 20 de mayo de 2015 y en cuanto a la documentación requerida, mediante instancia de fecha 19/05/2015, y Registro de Salida 2015/8592, aporta, para actualizar el Registro de Licitadores de esta Entidad Local, figurando certificado de clasificación según certificado del Registro de Contratista de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 08.01.2015, en el que consta que dispone de la clasificación Grupo C) Edificaciones, Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón con categoría f) y Grupo C) Subgrupo 3. Estructuras metálicas categoría f), conforme a los requisitos establecidos en el pliego de su razón.

Asimismo, mediante instancia de fecha 20 de mayo de 2015, y Registro de Entrada

2015/8680, se presenta los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias requeridas y con la Seguridad Social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.3 y 4 del TRLCSP, “3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste

con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas”

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1418/11 de fecha 17 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, y siempre que se acredite previamente en el expediente la observancia de las consideraciones expuestas, sería procedente que el órgano de contratación adoptara la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"MARQUESINA EN EL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES"**, a favor de la Entidad Mercantil **FALISA, S.L.** con domicilio en La Orotava, C/. Ctra. San Pablo, nº 5 y C.I.F. nº B-38262457, por un importe de adjudicación de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (105.456,50.-€)**, IGIC liquidado a tipo cero; de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de **DOS-2-MESES**, a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo, conforme a las siguientes condiciones derivadas de su proposición económica:

MEJORAS ADICIONALES:

- Mejora en la cantidad de las unidades a realizar en la obra proyectada por valor de: 559,80 euros

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (105.456,50.-€)**, IGIC liquidado a tipo cero.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de **QUINCE-15-DÍAS NATURALES** desde la fecha de notificación de la presente adjudicación, presente el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titularidad exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, al objeto de que pueda ser aprobado por esta Administración previamente al inicio de la obra.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las demás empresas invitadas a la licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos."

13.4. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA Nº 1031/15.

Nº 1031/15, DE 21 DE MAYO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da

lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de la "**GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE EN EL TOSCAL LONGUERA**" mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, Y OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante Decreto 326/2015, de 25 de febrero, se aprobó la incoación del expediente de resolución del contrato "**GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL**", adjudicado a la empresa INEXSO GROUP S.L., y tras dar audiencia a empresa contratista, **y una vez se verifique la aprobación de la resolución del contrato se podrá aprobar la licitación propuesta por la Concejalía de Servicios Sociales.**

2º. Asimismo como antecedente consta que por esta Administración Local se ha recabado informe de no duplicidad de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, de fecha 29.10.2014.

3º. Asimismo, **se ha instado informe de sostenibilidad financiera** al que se refiere el artículo 7.4 LRBRL, según escrito con R.S. 2014/14593, de fecha 30.12.2014, **dirigido a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta**, por lo que se ha recabado la emisión del oportuno informe de la Intervención de esta Entidad Local.

Consta informe de sostenibilidad financiera de la Intervención Local, acreditativo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de fecha 2 de marzo de 2015.

4º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015, se acordó aprobar la resolución del contrato de "**GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE ICOD EL ALTO Y EL TOSCAL**", adjudicado a la empresa INEXSO GROUP S.L.

5º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2015 se aprobó el Estudio económico-administrativo del servicio de Educación Infantil, así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la licitación.

6º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2015, se procedió a la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas aprobados derivado de la modificación del estudio económico-administrativo del servicio de educación infantil a la primera infancia que es objeto de contratación.

7º. En el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de fecha 8 de abril de 2015, se procedió a la publicación del anuncio de licitación.

8º. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta que solo ha presentado oferta una sola empresa, Vingmocán de Inversiones, procediendo el día 21 de abril de 2015, a reunir la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre número

uno, relativo a la documentación administrativo, acordándose requerir a la empresa documentación adicional

9º. En fecha 24 de abril de 2015, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación y se procede a examinar la documentación requerida a la empresa, siendo admitida a la licitación, procediendo a la apertura del sobre número dos que contiene la documentación que efectos de su valoración mediante criterios de juicio de valor, y consecuentemente, se da traslado de la misma para su valoración por el área de Bienestar Social.

10º. En fecha 7 de mayo de 2015, en nueva reunión de la Mesa de Contratación se procede a examinar el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA VINGMOCAN DE INVERSIONES S.L., PARA LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE EN EL TOSCAL LONGUERA.

En contestación a su Nota de Régimen Interior de fecha 24 de abril de 2015, en virtud de la que se interesa el estudio y la emisión de informe de Valoración de los criterios de adjudicación que dependen del juicio de valor (sobre nº 2), se emite el siguiente informe referido a la oferta presentada por la empresa Vingmocan de Inversiones S.L.

De acuerdo con los criterios de adjudicación desarrollados en el punto veintidós del Pliego de Prescripciones Técnicas y el doce del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la gestión indirecta, mediante concesión administrativa del Servicio Público de Educación Infantil a la primera infancia en la Escuela Infantil Municipal Virgen de Guadalupe de Toscal Longuera, basándonos en el criterio evaluable mediante juicio de valor apartado C) criterio de adjudicación nº 3: Proyecto Educativo y Organizativo del centro, se emite lo siguiente:

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR: C) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº: 3 PROYECTO EDUCATIVO Y ORGANIZATIVO DEL CENTRO.

La puntuación máxima de este apartado es 30 puntos, distribuidos en 20 puntos para el Proyecto Educativo y 10 el Proyecto Organizativo.

2.2. Proyecto educativo del Centro (20 puntos)

Se valora en base a los siguientes criterios previstos en el Pliego:

❖ Proceso a seguir y criterios para la elaboración del proyecto educativo (características del entorno Social y cultural, objetivos, relación con las familias, acción tutorial, plan de convivencia)	6 puntos
❖ Propuesta Pedagógica (principios, objetivos, ámbito de actuación, metodología,)	6 puntos
❖ Plan de Atención a la Diversidad del Alumnado (inclusión de medidas de apoyo y atención a los alumnos con necesidades especiales en el proyecto educativo del centro)	6 puntos
❖ Cualquier otro aspecto que se considere necesario contemplar en el proyecto educativo	2 puntos

Teniendo en cuenta que la Educación Infantil constituye la primera etapa del Sistema Educativo y se entiende como una etapa con identidad y características propias donde se debe de contribuir a compensar desigualdades y hacer efectivo el principio de igualdad , La empresa hace referencia en este primer apartado, **Proceso y criterios de elaboración**, del proyecto educativo, a la atención de niños de 0 a 3 años, ordenando el proyecto presentado,

a la educación infantil , hace referencia expresa a la normativa aplicable. Habla de la zona de influencia de la escuela, de la población de los recursos, de objetivos y actividades tanto con los alumnos como para la participación de las familias y los profesionales .

Se le asigna en este apartado **5´50 puntos**.

En cuanto a la **propuesta pedagógica** presentan de una forma muy completa todos los contenidos que se proponen en el proyecto curricular de Centros, haciendo una propuesta didáctica basada en los principios, objetivos y contenidos metodológicos , así como una programación por aulas o cada etapa (de 0-1, de 1-2 y de 2 a 3 años) con sus objetivos generales y específicos, también realizan un desarrollo de los temas transversales por cada una de las etapas haciendo especial referencia a las características del entorno social de la zona de ubicación del centro. Desarrollan un modelo de evaluación sistemático y continuado desde el inicio del periodo educativo y establecen criterios de evaluación por cada etapa así como indicadores de evaluación del desarrollo y signos de alarma.

Se propone en este apartado **5´50 puntos**

Presentan un **Plan de Atención a la Diversidad**, haciendo especial referencia a la legislación vigente al respecto, Decreto 104/ 2010 de 29 de julio y a la Orden de 13 de diciembre de 2010 por la que se regula la atención a la diversidad y al alumnado con dificultades especiales en la enseñanza no Universitaria de Canarias. Desarrollan dicho Plan planteado objetivos a conseguir tanto con los profesores, familias y con los alumnos a nivel individual y grupal.

Se valora este apartado con **5´50 puntos**

Por lo anteriormente expuesto, se valora con **16´50 puntos** al proyecto educativo presentado por la empresa.

II.B) PROYECTO ORGANIZATIVO. (10 puntos)

Este apartado se valora en base a los siguientes criterios previstos en el Pliego:

❖ Organización y funcionamiento del centro	3 puntos
❖ Previsión de asesoramiento de otros profesionales externos para el desarrollo de ciertos servicios	3 puntos
❖ Gestión de recursos humanos y materiales, altas y bajas del personal prevención de riesgos laborales y salud laboral y Plan Formativo de la empresa.	2 puntos
❖ Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la escuela Infantil conforme el pliego.	1 puntos
❖ Prestaciones accesorias (Servicio de limpieza , mantenimiento y de comedor) que la empresa prevea subcontratación.	1 puntos

La empresa se rige acertadamente, en el proyecto organizativo de la escuela infantil, siguiendo el esquema propuesto en el Pliego, disponiendo de un **sistema de organización y funcionamiento** según las normas Generales y el Reglamento de régimen Interno (con normas de funcionamiento, de salud e higiene, nutrición, servicios y actividades, derechos y deberes del personal, alumnos y de los padres, una estructura organizativa y funciones del personal, sistemas de admisión y bajas y la organización de horarios).

Por la organización y funcionamientos se le asigna **2,70 punto**.

En relación con la **Previsión de asesoramiento de otros profesionales externos para el desarrollo de ciertos servicios**, solo lo mencionan para el desarrollo de actividades fuera del horario lectivo

Se le asigna en este apartado **1 punto**.

La empresa propone contar con los profesionales con las debidas cualificaciones y experiencia en educación infantil de primer ciclo, según el pliego y de conformidad con el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y requisitos de los centros que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, es de destacar que con respecto a las bajas y sustitución de personal la empresa las sustituye en el periodo previsto en los pliegos.

Vingmocán de Inversiones S.L., hace referencia a que promoverá y facilitará la participación de los profesionales en acciones formativas que redunden en la mejora de la calidad del servicio prestado y presenta un plan formativo que le impartirá una empresa externa.

Si hablan de los medios materiales de la escuela Infantil pero no hace no hace una propuesta a este respecto.

Se le asigna en este apartado **1'50 puntos**

La empresa describe un **Plan de Mantenimiento preventivo y Correctivo** según el contenido en el pliego.

Se le asigna **0,50 puntos**.

En el apartado de **Prestaciones accesorias**, la empresa contempla la subcontratación para el servicio de comedor, limpieza y mantenimiento del centro.

Se valora **0,90 puntos**.

Por lo anteriormente expuesto, se valora con un total de **6,60 puntos**.

Tras la valoración antes desarrollada y realizando un sumatorio de las puntuaciones, la empresa VINGMOCAN DE INVERSIONES S.L., obtiene una puntuación total de , **23,10 puntos**.

VALORACIÓN GLOBAL

CRITERIOS	DENOMINACIÓN	Puntuación Máxima	Puntuación Otorgada
Criterio	Proyectos educativos y organizativos de cada Escuela Infantil		
	II. a) Proyecto educativo	20	16,50
	II. b) Proyecto organizativo	10	6,60
	TOTAL Criterio 2	30	23,10

En Los Realejos a 4 de mayo de 2015. La Coordinadora de Servicios Sociales. Fdo.: Julia Díaz Sanabria".

Asimismo, se procede a la apertura del sobre número tres, y se da traslado a la Oficina Presupuestaria para su valoración con arreglo a los criterios cuantificables automáticamente.

11º. En posterior reunión de la Mesa de Contratación de fecha 14 de mayo de 2015, se procede a examinar informe de actividades complementarias expedido por la Coordinadora de Servicios sociales, del siguiente tenor literal:

“Que con relación a su nota de régimen interior relativa a la propuesta presentada por la empresa VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L., sobre mejoras de la programación de actividades trimestrales y proyecto de iniciación al inglés, se informa que la empresa referenciada presenta memoria de actividades según se especifica en el apartado ocho del pliego de prescripciones técnicas, actividades ajustadas a los propios usuarios, así como a otros niños y niñas y sus familias en edad preescolar. La oferta de mejora se articula a través de talleres de corte psicopedagógico y el proyecto de iniciación al inglés con su correspondientes objetivos y metodología para la impartición de dichos contenidos.

Lo que se somete a consideración de la mesa de contratación a efectos de su valoración.”

Así como informe de informe emitido por la Técnico de la Oficina de Gestión Presupuestaria, del siguiente tenor literal:

“En relación al expediente instruido para la CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA ESCUELA INFANTIL EL TOSCAL (NTRA. SRA. DE GUADALUPE) se ha remitido por LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN, la proposición económica presentada por la empresa VINGMOCÁN DE INVERSIONES SL, y se solicita se emita informe técnico de valoración de la oferta económica relativa a los criterios cuantificables automáticamente (sobre nº 3), para poder emitir propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación.

Consultado el expediente obrante en la Intervención Municipal, y el perfil de contratante, la que suscribe, **Técnico de Administración Especial del Servicio de Gestión y Planificación Presupuestaria, procede a emitir el presente informe** conforme a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS, recogidos en la cláusula 12ª del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE REFERENCIA:

Primero.- De la documentación remitida se deduce que no puede ser objeto de este informe “comparar” las ofertas presentadas, dado que solo ha concurrido un único licitador, por lo que se tratará de determinar si las condiciones ofertadas se ciñen a las requeridas en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE EN EL TOSCAL LONGUERA, MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Segundo.- A la petición de informe se adjuntó SOBRE NÚMERO TRES presentado por la entidad VINGMOCAN DE INVERSIONES SL, y analizado su contenido consta la siguiente documentación:

1. Anexo 1, Proposición económica del licitador.
2. Esquema del estudio económico realizado.
3. Memoria justificativa de los costes del servicio.
4. Documentación justificativa para la corrección de la oferta económica.
5. Anexo 2. Propuestas de mejoras.
6. Presupuestos solicitados a las empresas que prestan sus servicios en el funcionamiento de la escuela económica.

Tercero.- En base a lo anteriormente expuesto se procede a la **valoración de la oferta presentada atendiendo a lo criterios cuantificables mediante aplicación de**

formulas, apartados A) y B) de la cláusula 12ª del citado pliego de prescripciones técnicas particulares:

1. Considerando el apartado A) la cláusula 12 del Pliego de prescripciones técnicas particulares en este apartado se analizará por un lado las tarifas ofertadas y por otro el estudio económico presentado por al empresa licitadora.

1.1. ANÁLISIS DE LA TARIFAS PROPUESTAS:

Vistas la tarifas que se ofertan por el licitador en cuestión contenidas en el ANEXO I, aplicando el “Criterio de adjudicación nº 1: Tarifas ofertadas” y considerando que al tratase de una única proposición valoraremos con el máximo de puntuación, resulta lo siguiente:

Tarifa	CURSO ESCOLAR 2014/2015	Tarifas máximas	Tarifas que se oferta	Puntuación parcial Máxima	Puntuación parcial obtenida
T1.1	PRECIO POR MATRICULA	68,00 €/Año	68,00 €/Año	0 puntos	0 puntos
T1.2	PRECIO DE ESCOLARIDAD (7horas: 7:45 a 15:00 horas):	185,00 €/mes	185,00 €/mes	0 puntos	0 puntos
T1.3	PRECIO DE ESCOLARIDAD (5 horas diarias):	145,00 €/mes	145,00 €/mes	0 puntos	0 puntos
T1.4	PRECIO DE COMEDOR:	65,00 €/mes	65,00 €/mes	0 puntos	0 puntos
T1.5	HORA EXTRA MENSUAL (Permanencia)	25,00 €/mes	25,00 €/mes	0 puntos	0 puntos
T1.6	ACTIVIDADES PERÍODO VACACIONAL	260,00 €/mes	240,00 €/mes	2 puntos	2 puntos
Total de puntuación parcial obtenida					2 puntos

Tarifa	CURSO ESCOLAR 2015/2016	Tarifas máximas	Tarifas que se oferta	Puntuación parcial Máxima	Puntuación parcial obtenida
T1.1	PRECIO POR MATRICULA	100,00 €/Año	90,00 €/Año	3 puntos	3 puntos
T1.2	PRECIO DE ESCOLARIDAD (7horas: 7:45 a 15:00 horas):	260,00 €/mes	225,00 €/mes	22 puntos	22 puntos

T1.3	PRECIO DE ESCOLARIDAD (5 horas diarias):	200,00 €/mes	175,00 €/mes	10 puntos	10 puntos
T1.4	PRECIO DE COMEDOR:	95,00 €/mes	85,00 €/mes	7 puntos	7 puntos
T1.5	HORA EXTRA MENSUAL (Permanencia)	30,00 €/mes	28,00 €/mes	4 puntos	4 puntos
T1.6	ACTIVIDADES PERÍODO VACACIONAL	260,00 €/mes	240,00 €/mes	2 puntos	2 puntos
Total de puntuación parcial obtenida					48 puntos

La puntuación obtenida al aplicar el Criterio de adjudicación nº 1 a la oferta presentada es de 50 puntos.

1.2. ANÁLISIS DEL ESTUDIO ECONÓMICO PRESENTADO:

En relación al estudio económico presentado por la empresa (DOCUMENTO Nº 2 Esquema del estudio económico realizado), en el que se fija la gestión económica de la escuela infantil, y tomando como base el estudio económico elaborado al efecto vengo a manifestar lo siguiente:

1º) Estimación de los gastos: Los valores que conforman la estimación de los gastos son de forma general similares al ANEXO I del estudio económico aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de marzo de 2015, en adelante, estudio económico base, sin embargo, **destaca la diferencia sustancial en el importe de la partida de gastos del Catering que pasa de 4,05 euros, según estudio económico base, a 3,20 euros en la oferta, no obstante la empresa aporta presupuestos con detalle de los menús diarios para el servicio de almuerzo** (DOCUMENTO Nº 4.- Documentación justificativa para la corrección de la oferta económica).

También se hace constar que en el pliego de condiciones técnicas en el apartado 10.- SERVICIOS QUE HAN DE PRESTARSE POR EL ADJUDICATARIO, incluye dentro del servicio de comedor el desayuno y el almuerzo, sin que conste en la oferta presentada mención expresa de la valoración del desayuno.

2º) Estimación de los ingresos. Se ha procedido al cálculo de los ingresos aplicando el cuadro de tarifas contenidas en la proposición económica del licitador obteniéndose los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE INGRESO	nº	Valor 2015	Año 2015 Curso 2014/2015	Año 2015 Curso 2015/2016	Total Año 2015	Valor 2016	Año 2016 Curso 2015/2016	Año 2016 Curso 2015/2016	Total mayo 2015 a septiembre 2016
SERVICIOS PARA NIÑOS ENTRE 0 Y 3 AÑOS									
Ingresos matrícula (Una vez al año)	39	68,00	0,00	3.510,00	3.510,00	90,00	0,00	3.510,00	3.510,00
Servicio asistencia y Educativo. 7:45-15:00 horas	33	185,00	18.315,00	29.700,00	48.015,00	225,00	51.975,00	81.675,00	99.990,00
Servicio asistencia y Educativo. 5 horas.	6	145,00	2.610,00	4.200,00	6.810,00	175,00	7.350,00	11.550,00	14.160,00
Servicio de comedor	33	65,00	9.570,00	11.220,00	20.790,00	85,00	22.440,00	33.660,00	43.230,00
Hora extra mensual (Permanencia y periodo vacacional)	10	25,00	1.000,00	1.120,00	2.120,00	28,00	1.960,00	3.080,00	4.080,00
Actividades periodo Vacacional (Agosto)	39	240,00	9.360,00	0,00	9.360,00	240,00	9.360,00	9.360,00	18.720,00
Otros ingresos accesorios	10	100,00	400,00	400,00	800,00	100,00	800,00	1.200,00	1.600,00
Total...			41.255,00	50.150,00	91.405,00		93.885,00	144.035,00	185.290,00

Dichos datos son similares a los aportados por la empresa en el DOCUMENTO 2 Esquema del estudio económico, realizado.

3º) Margen de Beneficio bruto. Se ha procedido al cálculo del margen del beneficio bruto según la estimación de ingresos y gastos propuestos por la empresa licitadora, dando como resultado lo siguiente:

	Año 2015 Curso 2014/2015	Año 2015 Curso 2015/2016	Total Año 2015		Año 2016 Curso 2015/2016	Año 2016 Curso 2015/2016	Total mayo 2015 a septiembre 2016
Total Ingresos Previstos.....	41.255,00	50.150,00	91.405,00		93.885,00	144.035,00	185.290,00
Total gastos.....	43.941,88	42.536,44	86.478,32		88.835,77	131.372,21	175.314,09
Diferencia Ingresos- gastos.....	-2.686,88	7.613,56	4.926,68		5.049,23	12.662,79	9.975,91
% Margen de beneficio bruto.....	-6,51%	15,18%	5,39%		5,38%	8,79%	5,38%

Y visto el margen de beneficio bruto del estudio económico base que a continuación se detalla:

	Año 2015 Curso 2014/2015	Año 2015 Curso 2015/2016	Total Año 2015		Año 2016 Curso 2015/2016	Año 2016 Curso 2015/2016	Total mayo 2015 a septiembre 2016
Total Ingresos Previstos.....	42.035,00	57.160,00	99.195,00		106.580,00	163.740,00	205.775,00
Total gastos.....	45.942,88	44.780,44	90.723,32		93.413,53	138.193,97	184.136,85
Diferencia Ingresos- gastos.....	-3.907,88	12.379,56	8.471,68		13.166,47	25.546,03	21.638,15
% Margen de beneficio bruto.....	-9,30%	21,66%	8,54%		12,35%	15,60%	10,52%

	Año 2015 Curso 2014/2015	Año 2015 Curso 2015/2016	Total Año 2015		Año 2016 Curso 2015/2016	Año 2016 Curso 2015/2016	Total mayo 2015 a septiembre 2016
Reducción del Margen de beneficio bruto.....	-2,79%	6,48%	3,15%		6,97%	6,81%	5,14%

Se observa que el margen de beneficio bruto de la proposición presenta una significativa reducción respecto al estudio económico base, lo que ofrece dudas sobre la viabilidad del proyecto, y dado que en el DOCUMENTO nº 3 Memoria justificativa del proyecto económico no se acredita suficientemente dicha circunstancia, se somete a consideración de la Mesa de Contratación la posibilidad de solicitar a la empresa licitadora que amplíe o documente la información que de soporte al estudio de viabilidad.

2.- Considerando el apartado B) Criterio de adjudicación nº 2: Mejoras ofertadas conforme a la cláusula 8 del pliego técnico: Hasta 20 puntos, se procede a continuación a analizar, por un lado el PROYECTO TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, y por otro, el PROYECTO DE INICIACIÓN AL INGLÉS

2.1. PROYECTO TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Visto el ANEXO II PROPUESTA DE MEJORAS, se oferta un número de 15 horas para cada trimestre destinadas a la realización de actividades complementarias, por lo que al ofertarse el número máximo de horas por trimestre se asigna la puntuación máxima, 12 puntos:

Número de horas por cada trimestre 2015/2016	Horas ofertadas	Puntuación obtenida
primer trimestre	15	
segundo trimestre	15	
tercer trimestre	15	
Puntuación obtenida por mejoras en actividades complementarias		12 puntos

2.2. PROYECTO DE INICIACIÓN AL INGLÉS.

Visto el ANEXO II PROPUESTA DE MEJORA, se oferta un número 8 horas semanales por lo que al ofertarse el número máximo de horas semanales la puntuación obtenida es la máxima, 8 puntos:

Número de horas semanales ofertada	Puntuación obtenida
8 horas semanales	8

Del análisis de los apartados anteriores resultaría lo siguiente:

Primero.- Atendiendo a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas la puntuación total obtenida es de 70 puntos:

criterios cuantificables mediante aplicación de formulas	Puntuación
<u>A) Criterio de adjudicación nº 1: Tarifas ofertadas.</u>	50 puntos
<u>B)Criterio de adjudicación nº 2: Mejoras ofertadas:</u>	
B.1) Proyecto trimestral de actividades complementarias	12 puntos
B.2) Proyecto de iniciación al inglés	8 puntos
Puntuación total obtenida según criterios cuantificables:	70 puntos

Segundo.- Respecto al análisis de estudio económico se observa que el margen de beneficio bruto de la proposición presenta una significativa reducción respecto al estudio económico base, lo que ofrece dudas sobre la viabilidad del proyecto, y dado que en el DOCUMENTO nº 3 Memoria justificativa del proyecto económico no se acredita suficientemente dicha circunstancia, se somete a consideración de la Mesa de Contratación la posibilidad de solicitar a la empresa licitadora que amplíe o documente la información que de soporte al estudio de viabilidad.

En función de lo anterior se eleva el presente informe de valoración a la Mesa de contratación para su consideración.

Los Realejos, 11 de mayo de 2015.El Técnico de Gestión Presupuestaria. Montserrat Escobar Díaz.”

12º. A la vista de los informes, por los miembros de la Mesa, se concluye que la oferta de la empresa cumple con lo previsto en los pliegos de su razón, pero igualmente se advierte que la empresa licitadora contempla un margen de beneficios del 5,14 % para toda la duración inicial del contrato, y que están previstas prórrogas.

- En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acuerda otorgar un plazo de tres días hábiles, para que aporte la citada declaración y firme los citados documentos presentados en el sobre número tres, y una vez el cumplimiento del requerimiento, se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L., que ha obtenido una puntuación total tras la valoración del sobre nº dos y tres, de 93,10 puntos.

13º. Con fecha 15 de mayo de los corrientes, consta que se curso a la empresa licitadora el mencionado requerimiento acordado por la Mesa de Contratación.

14º. Por la empresa Vingmocán de Inversiones, se procede el día 18 de mayo de 2015, a subsanar la falta de firma advertida en la documentación aportada, y se presenta escrito de fecha 18 de mayo de 2015 y Registro de Entrada nº 2015/8485, en la que expone lo siguiente:

15º. “Yo, Moisés Morales González con DNI 43376318-C, como administrador solidario de la empresa Vingmocán de Inversiones S.L., declaro que se prestará la gestión del servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio de educación infantil a la primera infancia en la escuela infantil municipal virgen de Guadalupe en el Toscal Longeura, según el estudio económico aportado en el sobre número tres de este procedimiento. Ajustándonos a los márgenes de explotación reflejados en dicho estudio.”

16º. Igualmente el día 18 de mayo de los corrientes, se hace constar que se subsana la falta de firma advertida en los documentos aportados en el sobre número tres.

17º. El contrato no generará gasto presupuestario para el Ayuntamiento, no es preciso tramitar el certificado de existencia de crédito.

18º. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1015/2015, de 18 de mayo, se requirió a la entidad mercantil **VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L.** notificado a la empresa el día 19 de mayo de los corrientes, para que dentro del plazo de **CINCO-5-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, y así mismo se constituyese garantía definitiva y complementaria.

19º. Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir las garantías definitiva y complementaria requeridas, según se acredita mediante carta de pago nº 320150003571 y 320150003572, de fecha 20 de mayo de 2015, respectivamente, y asimismo mediante instancia de fecha 20.05.2015, con Registro de Entrada nº 2015/8680, se presenta la documentación requerida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de gestión de servicio público puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

En el contrato de gestión de servicios públicos, de conformidad con el artículo 8.1 TRLCSP se encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la administración encomendante.

De las diferentes modalidades que puede adoptar la gestión de servicios públicos, de conformidad con la letra a) del artículo 277 del TRLCSP, la modalidad de concesión será aquella por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

II.- Para que la Administración pueda gestionar indirectamente, mediante el contrato de gestión de servicios públicos los servicios de su competencia, de conformidad con el artículo 275.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, éstos deberán tener un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares, y en ningún caso, podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

III.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido.

Dadas las características del servicio público que se pretende gestionar, se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, con el fin de promover la máxima concurrencia posible.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, 1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

V.- El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Es de destacar que la oferta presentada por VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L. cumple con los requisitos exigidos en el pliego, de conformidad con el informe emitido que consta en el expediente de su razón relativos a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, así como informe económico relativo a los criterios cuantificables automáticamente.

La empresa VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L. obtiene una puntuación total de 93,10 puntos, y además al ser la única empresa presentada se hace constar que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, se especifica las puntuaciones parciales obtenidas conforme a los criterios de valoración:

+	DENOMINACIÓN	Puntuación Máxima	Puntuación Otorgada
Criterio	Proyectos educativos y organizativos de cada Escuela Infantil		
	II. a) Proyecto educativo	20	16,50
	II. b) Proyecto organizativo	10	6,60
	TOTAL Criterio 2	30	23,10

Criterios cuantificables mediante aplicación de formulas	Puntuación
<u>A) Criterio de adjudicación nº 1: Tarifas ofertadas.</u>	50 puntos
<u>B)Criterio de adjudicación nº 2: Mejoras ofertadas:</u>	
B.1) Proyecto trimestral de actividades complementarias	12 puntos
B.2) Proyecto de iniciación al inglés	8 puntos
Puntuación total obtenida según criterios cuantificables:	70 puntos

VI.- De conformidad con la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas respecto al régimen de garantías del contrato se estipulo lo siguiente: **Definitiva:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 sobre el presupuesto base de licitación, a estos efectos se tendrá en cuenta el importe expresado en la cláusula 5.3 del presente pliego. **Complementaria:** El licitador propuesto como adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía complementaria de un 3 por 100 del presupuesto base de licitación, a estos efectos se tendrá en cuenta el importe expresado en la cláusula 5.3 del presente pliego.

Si el del estudio económico-administrativo de la empresa concesionaria, resulta unos ingresos líquidos (descontando gastos) superiores a los previstos en el estudio económico, la garantía definitiva y complementaria se constituirá sobre dichos ingresos, si fueran inferiores, se constituirá sobre el presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 5.3 del presente pliego.”

Atendiendo, al estudio económico los ingresos previstos por la empresa licitadora durante el curso 2015 y 2016, se fija unos ingresos, descontando gastos de 5.387,15 euros, cifra inferior a la prevista en la cláusula 5.3 de los pliegos, por lo que el presupuesto base de licitación fijado en esta cláusula y que asciende a 21.638,15 euros, es el importe que ha de tenerse en cuenta para el cálculo de la garantía definitiva y complementaria a exigirle a la empresa.

VII.- A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios de presupuesto”. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 1418/11, de fecha 17 de junio de 2011,siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente; sin embargo en el presente supuesto y dada la urgencia en adjudicar el presente contrato resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, referida a la adjudicación del contrato denominado **“GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE EN EL TOSCAL LONGUERA”**.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de gestión de servicio público denominado **“GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE EN EL TOSCAL LONGUERA”**, a favor de la entidad mercantil **VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L.**, con C.I.F. B-38960159, con domicilio en Los Realejos, Calle Real de la Cruz Santa, nº 58; **que quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución del contrato formalizado con INEXSO GROUP S.L.**, siendo los tarifas que han de regir durante la vigencia inicial del contrato las siguientes:

Tarifa	CURSO ESCOLAR 2014/2015	Tarifas que se oferta
T1.1	PRECIO POR MATRICULA	68,00 €/Año
T1.2	PRECIO DE ESCOLARIDAD (7horas: 7:45 a 15:00 horas):	185,00 €/mes
T1.3	PRECIO DE ESCOLARIDAD (5 horas diarias):	145,00 €/mes
T1.4	PRECIO DE COMEDOR:	65,00 €/mes
T1.5	HORA EXTRA MENSUAL (Permanencia)	25,00 €/mes
T1.6	ACTIVIDADES PERÍODO VACACIONAL	240,00 €/mes

Tarifa	CURSO ESCOLAR 2015/2016	Tarifas que se oferta
T1.1	PRECIO POR MATRICULA	90,00 €/Año
T1.2	PRECIO DE ESCOLARIDAD (7horas: 7:45 a 15:00 horas):	225,00 €/mes
T1.3	PRECIO DE ESCOLARIDAD (5 horas diarias):	175,00 €/mes
T1.4	PRECIO DE COMEDOR:	85,00 €/mes
T1.5	HORA EXTRA MENSUAL (Permanencia)	28,00 €/mes
T1.6	ACTIVIDADES PERÍODO VACACIONAL	240,00 €/mes

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de **OCHO-8- DÍAS**

HÁBILES siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria **para que, antes de la formalización del contrato**, presente la documentación acreditativa de las pólizas necesarias para la gestión del servicio, conforme a la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que a continuación se indica:

➤ **POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL** por un importe de 600.000 euros que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio.

➤ **POLIZA DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, INSTALACIONES, APARATOS, MATERIAL AFECTOS AL SERVICIO**, en la que figurará como beneficiario el Ayuntamiento.

➤ **POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS MENORES** inscritos en el centro de educación infantil, que incluya asistencia sanitaria, así como para resto de menores que asistan a las actividades complementarias o actividades del periodo vacacional.

➤ **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES DEL PERSONAL** exigido a los efectos del artículo 72 del XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

QUINTO.- Notificar el presente requerimiento a la empresa adjudicataria, a la anterior empresa concesionaria, y a los servicios económicos así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local."

13.5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE LOMO LA VIUDA”. En relación con el Proyecto denominado “**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE LOMO LA VIUDA**”, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (48.757,71.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

Las obras de repavimentación, afectan al tramo inicial de la calle Lomo la Viuda de Palo Blanco, desde su cruce con el camino de La Furnia. El tramo de calle en el que se actúa presenta un pavimento ejecutado con aglomerado asfáltico, con un ancho de calzada insuficiente, con varios tramos deteriorados, apareciendo fisuraciones y disgregación del firme, requiriendo actuar en dicha vía, con el fin de evitar un mayor deterioro del mismo y mejorar su funcionalidad.

Las obras van a consistir en la ampliación de la vía en su tramo inicial, mediante la ejecución de muros de contención en su margen Este, procediendo a continuación a su repavimentación con firme asfáltico, previa preparación de la subbase y firme asfáltico de la zona a ampliar. En la zona alta de la actuación se ubica un captador de aguas pluviales, con vertido al barranco próximo, que se mejora para aumentar su volumen de captación. Se colocan barandillas de protección en los bordes de la vía, con posibilidad de caída en altura. No se afectan las redes de servicios existentes, salvo una canalización de riego ubicada en el tramo final de la calle, lindando con el camino de la Furnia, que se desvía y soterra.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y

229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1418/11, de 17 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado “**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE LOMO LA VIUDA**”, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (48.757,71.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; sin perjuicio del reconocimiento del IGIC tipo cero.

SEGUNDO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

Al haberse incorporado a la sesión el punto de asuntos urgentes, el punto de ruegos y preguntas pasa a tener el nº 14 del orden del día,

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las trece y catorce horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCIDENTAL.